

**LAS VÍCTIMAS EN EL PAPEL: ANÁLISIS DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE  
DECLARACIÓN Y SU FUNCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE  
REPARACIÓN Y MEMORIA EN COLOMBIA 1997-2019**

**YENIFER CRISTINA CARDONA LÓPEZ**

**Anexo metodológico del artículo académico presentado como requisito para optar al título  
de: Magister en Ciencia de la Información con Énfasis en Memoria y Sociedad, en  
modalidad profundización**

**Asesor del trabajo  
Jaime Alberto Gómez  
Historiador, Magíster en Historia**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
ESCUELA INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA  
MEDELLIN  
2019**

## Agradecimientos

Dedico este trabajo a la memoria de mi compañero de vida Diego Velásquez, quien me enseñó, durante los años que compartimos juntos, el valor del amor, la música, la Literatura y la sensibilidad de encontrar la belleza en la naturaleza. También a sus y mis amigos Juan David, Enrique, Alberto, Catalina y Daliana quienes me han demostrado el verdadero valor de la amistad y a mi madre María Emma quién es mi ejemplo de vida y de amor incondicional.

Por último agradezco a mi asesor Jaime Gómez, a mis colegas y amigas Marta y Marcela, por compartir su conocimiento y enseñarme el valor del respeto y la amistad.

## Contenido

Introducción .....	5
1. Método y técnicas de la investigación .....	5
2. Identificación y compilación del marco normativo y de fuentes de información bibliográficas .....	8
2.1 Fuentes institucionales: Legislación y normatividad .....	8
2.1.1. Origen de las políticas de reparación; marco normativo de producción de los documentos de declaración de víctimas .....	9
2.1.2 Identificación de las disposiciones archivísticas relativas al tratamiento de los FUD en las políticas de reparación .....	22
2.1.3 Marco normativo de las políticas archivísticas en relación con los archivos de derechos humanos en medio de las políticas de reparación .....	26
2.2 Fuentes académicas:.....	29
2.2.1 Referentes conceptuales sobre la reparación a víctimas del conflicto .....	30
2.2.2 Nociones sobre Archivos de Derechos Humanos .....	33
2.2.3 Escenarios de las políticas de reparación y ejercicios de memoria.....	35
2.2.4 Nociones de Archivos para los Derechos Humanos .....	38
2.2.5 Usos y sentidos otorgados a los FUD .....	44
3. Recolección de información.....	47
3.1 Visitas de campo .....	50
3.2 Solicitud de información .....	52
3.3 Búsqueda de instrumentos archivísticos: .....	53
4. Sistematización de la información .....	54
4.1 Nivel de conocimiento y cumplimiento de la normatividad archivística relacionada con los archivos de derechos humanos .....	54
4.2 Identificación documental; producción y tradición documental .....	56
4.3 Análisis de los procesos de la Gestión Documental.....	58
4.4 Sobre la conformación del expediente y transferencias documentales .....	63
4.5 Condiciones de acceso y restricciones sobre los FUD.....	65
4.5 Identificación de la forma en que se transcriben los testimonios de las víctimas en los FUD.....	67
4.6 Percepciones de los funcionarios encargados de su producción y custodia:.....	68
5. Referencias bibliográficas.....	71

6. Anexos .....	75
-----------------	----

### Índice de Tablas

Tabla 1. Relación entre las políticas de reparación a las víctimas y la producción archivística .....	13
Tabla 2. Hechos Víctimizantes reconocidos en el marco normativo .....	21
Tabla 3. Disposiciones archivísticas relativas a los FUD en las políticas de reparación .....	22
Tabla 4. Identificación de las disposiciones archivísticas sobre Archivos de Derecho Humanos y de Memoria del Conflicto armado .....	26
Tabla 5. Reporte número de personas por municipio con mayor recibo de declaraciones (cifras tomadas el RUV).....	48
Tabla 6. Reporte número de personas por municipio de declaración, municipios seleccionados para el estudio (cifras tomadas el RUV).....	49
Tabla 7 Análisis del tratamiento archivístico- Personería de Medellín .....	51
Tabla 8. Identificación de la publicación de las Tablas de Retención Documental en relación con los FUD .....	53
Tabla 9. Identificación del volumen documental de los FUD custodiados en los archivos institucionales	58
Tabla 10. Identificación de los FUD en series y subseries documentales (TRD).....	60
Tabla 11. Identificación del tiempo de retención y disposición final asignados en las TRD .....	62
Tabla 12. Identificación de las transferencias documentales .....	65
Tabla 13. Identificación de los motivos de negación del acceso a los FUD .....	66
Tabla 14. Identificación de los procesos de organización documental .....	66
Tabla 15. Identificación de la forma de transcripción de los testimonios.....	67
Tabla 16. Identificación de la percepción de funcionarios productores sobre el uso de la información que contienen los FUD .....	68
Tabla 17. Identificación de las bondades o incongruencias detectados en los FUD.....	69

### Índice de Ilustraciones

Figura 1. Conocimiento sobre la normatividad de archivos de derechos humanos .....	55
Figura 2. Identificación de la ubicación físico-temporal de los FUD .....	57
Figura 3. Custodia y conservación de documentos relativos a censos.....	57
Figura 4. Identificación de la conservación temporal de los FUD.....	58
Figura 5. Análisis de las Tablas de Retención Documental en relación con los FUD.....	59
Figura 6. Documentos que conforman el expediente de las víctimas .....	64

## **Introducción**

La construcción del artículo "Las víctimas en el papel: análisis de los formatos únicos de declaración y su función social en el marco de las políticas de reparación y memoria en Colombia 1997-2019" es resultado del proceso investigativo realizado en el marco de la Maestría en Ciencia de la Información con énfasis en Memoria y Sociedad, el cual involucró el desarrollo de un trabajo metodológico a partir de la elección de unas variables de análisis y el desarrollo de tres etapas que conllevaron a la recopilación, sistematización y análisis de la información.

Este documento da cuenta de los logros, oportunidades y dificultades que permitieron estudiar los Formatos únicos de declaración como mecanismos de construcción de memoria y poner en evidencia la necesidad de replantear el proceso de valoración actual de esta fuente. Lo anterior con el fin de reconocer la función social esencial para garantizar los derechos de las víctimas y la recuperación de la memoria, en el marco de los procesos de justicia y reparación que actualmente se desarrollan en el país. De forma específica se presentan: método y técnicas de la investigación, identificación de las fuentes bibliográficas, el marco normativo y la recolección y análisis de información.

### **1. Método y técnicas de la investigación**

Para alcanzar los objetivos propuestos se articularon dos referentes de indagación: primero, la identificación del tratamiento archivístico y, segundo, el análisis de estos documentos como mecanismos de construcción de memoria. Este proceso facilitó el acercamiento a los contextos de producción, el panorama archivístico y de valoración actual, para establecer una reflexión sobre el uso, riesgos y sus posibilidades en la recuperación de la memoria.

Para el estudio de estos documentos de archivo, se determinó un enfoque de investigación documental apoyada en algunas nociones de etnografía de archivos. En este sentido, la investigación permitió tener una amplia perspectiva sobre la realidad administrativa, técnica y política de 25 archivos institucionales ubicados en el departamento de Antioquia que construyen

y vehiculizan la memoria de las víctimas. Según Gómez (2010), “la investigación documental tiene un carácter particular de dónde le viene su consideración interpretativa. Intenta leer y otorgar sentido a unos documentos que fueron escritos con una intención distinta a esta dentro de la cual se intenta comprenderlos” p.230. En este sentido, los FUD se analizaron, más que como el producto o la suma de un engranaje administrativo como artefactos políticos y mecanismos de construcción de memoria.

Al respecto, desde el enfoque de etnografía de archivo, Weld (2014) argumenta que “en todos los casos, los archivos forman articulaciones deslumbrantes de poder y conocimiento, que deben ser objeto de cuestión aparte si queremos comprender las historias que nos contamos sobre el pasado”, (p.13). Por lo anterior, se logró identificar el contexto de producción desde la relación inherente entre las políticas de reparación y los ejercicios de memoria de carácter oficial, en el cual se inmiscuye la información registrada en los documentos de declaración de víctimas.

Para cumplir estos propósitos se han organizado las siguientes unidades de análisis y variables:

La unidad de análisis son los distintos tipos de documentos usados para la toma de declaración, concibiéndolos como un instrumento administrativo y un mecanismo de construcción de memoria, pues, primero, se constituyen en la puerta de entrada de las víctimas para acceder a las medidas de reparación y, luego, se convierten en una fuente esencial para el registro y la recuperación de la memoria de las víctimas y del conflicto. Para una comprensión de esto se hace necesario un examen sistemático y riguroso de las siguientes variables:

*Identificación del tratamiento archivístico;* Un análisis a la forma en que el marco legislativo configuró las condiciones político-administrativas para el reconocimiento de las víctimas y por ende el contexto de producción de los FUD para su registro.

1) La forma de producción: en el que se identificaron los tipos documentales, el órgano productor, la función y temporalidad que dio origen el documento, así como las particularidades frente a su

manera de producción; textual, electrónico, la selección de la forma del formato; entrevista, formulario, solicitud y las directrices para su reproducción; original, copia, tipos de anexos, entre otros.

2) Conformación y conservación documental: en donde se prestó especial atención a las prácticas de organización y conservación de los documentos, las condiciones de almacenamiento y preservación de la información, y en general el panorama de la administración por parte de sus productores.

*Análisis de estos documentos como mecanismos de construcción de memoria;* Esta variable asumió la identificación de los campos de información que posibilitan la comprensión sobre algunas nociones sobre la reparación y el conflicto;

1) Contexto de producción en las políticas de reparación: una vez identificados los formatos, fue necesario indagar por aquellas condiciones de producción y medidas de reparación que han configurado las secuencias de atención y registro de las víctimas, así como la relación que estas tejen con las políticas de memoria, pues estas se han dado simultáneamente.

2) Hecho víctimizante: en donde se prestó especial atención a los campos de información que remitieron de manera directa e indirecta a la identificación del hecho víctimizante.

3) Políticas archivísticas y Políticas de memoria; En relación con el cuidado de los archivos de derechos humanos y memoria de conflicto, se identificaron los procedimientos de disposición final y valoración asignados a estos documentos desde los instrumentos archivísticos y se indagó sobre cómo han sido asumidos los datos e información que contienen estos documentos, las cuales generalmente se manifiestan en términos de cifras y estadísticas en el Registro Único de Víctimas.

En este sentido, se obtuvo un amplio panorama que permitió conocer las entidades productoras, la transformación de los formatos, el tratamiento Archivístico, los usos y sentidos dados desde la institucionalidad.

Así pues, el desarrollo de la investigación se dio mediante las siguientes tres etapas; 1. Identificación y compilación del marco normativo y de fuentes de información bibliográficas, 2. Recolección de información, 3. Sistematización y análisis de información.

## **2. Identificación y compilación del marco normativo y de fuentes de información bibliográficas**

Al considerar que el origen de los formatos únicos de declaración (FUD) se encuentra en las políticas de reparación, en un primer momento se indagó por los referentes conceptuales y normativos que dieron cuenta de las distintas nociones relacionadas con; la reparación, la memoria colectiva y los archivos de derechos humanos. Para ello, se utilizaron categorías de búsqueda que permitieran encontrar indicios sobre los contextos de producción y los usos dados a los FUD. Se incluyeron palabras como: formatos únicos de declaración, declaraciones de víctimas, archivos de derechos humanos, memoria colectiva, memoria de víctimas, entre otros términos, a través de un rastreo bibliográfico en los principales repositorios académicos: Universidad de Antioquia, Universidad de Medellín y bases de datos académicas como redalycm Dialnet, Doaj y Scielo. Para organizar la bibliografía y hallazgos encontrados se conformaron dos grupos;

### **2.1 Fuentes institucionales: Legislación y normatividad**

Se identificó las políticas de reparación y políticas de memoria. El objetivo de esta actividad estuvo orientado a la identificación de los elementos normativos en Colombia relacionados con la reparación a víctimas del conflicto; aspectos constitucionales (Constitución Política de Colombia



de 1991), acuerdos, códigos, decretos, normas, resoluciones, leyes, proyectos legislativos, políticas públicas, así como lo referente a las medidas de protección de los archivos de Derechos Humanos y de memoria del conflicto contempladas en ellas el ámbito archivístico nacional. A partir de esta aproximación se pudo evidenciar algunos de los documentos generados para las solicitudes de registro de las víctimas, en particular los Formatos Únicos de Declaración -objeto de la investigación-, las pruebas solicitadas y demás acervos de índole administrativa que se generan en medio del reconocimiento que realiza la administración pública. Por su parte desde el ámbito archivístico, se obtuvo un panorama regional sobre la forma en que están siendo administrados estos documentos, los riesgos a los que se expone y el nivel de cumplimiento de la normatividad referida a la organización y custodia de estos archivos por parte de las instituciones estatales.

En este sentido, existe una relación intrínseca entre las políticas de reparación y memoria con las políticas archivísticas, específicamente con aquellos documentos catalogados como Archivos de Derechos Humanos. Esto porque su contenido de información es sensible y esencial al momento de dar cuenta de las vulneraciones, los sujetos constituidos como víctimas, los hechos de violencia, los victimarios y las acciones de resistencia. Por lo anterior, se constituyen en instrumentos, artefactos y vehículos para el registro y recuperación del pasado.

#### 2.1.1. Origen de las políticas de reparación; marco normativo de producción de los documentos de declaración de víctimas

El Estado Colombiano ha tenido unas dinámicas políticas y sociales complejas por el contexto de violencia ubicado en distintos momentos históricos, los cuales han sido representados a través de diferentes figuras y nociones que permiten entender las transformaciones del conflicto armado: desde el siglo XX hasta la Constitución de 1991 Colombia se rige por la figura Estado de Excepción. (CNMH, 2015, p.36). Particularmente este se consolidó en la década de los años setenta y los ochenta bajo la aplicación del Estatuto de Seguridad<sup>1</sup> o mejor conocido como Estado

---

<sup>1</sup> Decreto 1923 de 1978. Por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados.

de Sitio, el cual fue nuevamente declarado después del asesinato del ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla y aplicado hasta la Constitución de 1991.

Esta figura se caracterizaba por “el creciente otorgamiento de competencias judiciales a la Jurisdicción Penal Militar, estructuralmente ubicada en el poder ejecutivo, en el desplazamiento de la Jurisdicción ordinaria” (CNMH, 2015, p. 36). Esta situación fue considerada como de anormalidad constitucional por los innumerables abusos de las Fuerzas Militares en el manejo del orden público y su injerencia en el ámbito judicial, que conllevó a la vulneración y restricción de los derechos humanos y garantías efectivas de la población civil.

Posteriormente, tras el asesinato del Procurador General de la Nación Carlos Mauro Hoyos en 1988, el gobierno expidió el Estatuto para la Defensa de la Democracia (Decreto 180), más conocido como Estatuto Antiterrorista (CNMH, 2015, p.43) el cual tuvo su fundamento como respuesta a los ataques perpetuados en la época del narcotráfico y otorgó un régimen especial a la Policía Nacional, al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a las Fuerzas Militares que conllevaron a detenciones arbitrarias, desapariciones contra activistas sociales, subversivos u opositores políticos (2015, p.43). Recrudeciendo las disposiciones del Estatuto de Seguridad Nacional mencionado anteriormente.

En el contexto anterior, se constituye el primer referente a la alusión del concepto de “terrorismo” y la validación de las acciones de “control social” que restringía las libertades públicas bajo el concepto de seguridad nacional, que principalmente actuaba contra el surgimiento y abatida de movimientos revolucionarios, cuyos enfrentamientos desencadenaron en fuertes daños colaterales hacia la población civil y con ello se incurrió en múltiples violaciones a los derechos humanos.

Bajo este contexto se creó o surgió la categoría de enemigo interno y la noción de guerra política, “entendida como el conjunto de acciones subversivas orientadas a obtener la simpatía y apoyo de las masas” (CNMH, 2015, p.17). Estas acepciones tuvieron como finalidad coaptar las formas de manifestación individual y de acción colectiva, la categoría de enemigo interno era aplicada según Naciones Unidas, citada en Gallón, 2013 a;

“toda persona de la que se considera que apoya a la guerrilla de una u otra forma (incluso si los insurgentes utilizan la fuerza para obtener, por ejemplo, alimentos o dinero de los civiles), se ha hecho extensiva, al parecer, a todos los que expresan insatisfacción ante la situación política, económica y social, sobre todo en las zonas rurales” (pág. 55)

En este ambiente desde finales de los ochenta y comienzos de los noventa la población civil, profesionales, académicos y defensores de los Derechos Humanos fueron señalados y perseguidos a través de la ejecución de distintos delitos “la comisión de masacres, desapariciones forzadas, torturas y homicidios selectivos se incrementó considerablemente en esta década como fruto del accionar militar y paramilitar, donde la población civil, señalada de ser auxiliadora de la guerrilla, fue el principal objetivo (GMH, 2013). Generando consigo un aumento significativo de víctimas de esta violencia política.

Ante este panorama, la nueva Constitución Política del 1991 se consideró como una salida normativa renovada que mitigaría los efectos de la guerra. Sin embargo, según Romero (2001, citado en CNMH) “esta estuvo impregnada por una escala de violencia y una profundización y degradación el conflicto armado” (pág. 54). Entre otras razones, porque la perspectiva de las fuerzas militares continuó, a través de la estrategia de lucha antisubversiva, bajo el concepto de seguridad nacional y la noción de enemigo interno que continuaron con el señalamiento y victimización de algunos sectores de la sociedad civil.

En los años siguientes a la promulgación de la Constitución Política, se agudizó la promoción de los grupos paramilitares con la creación oficial de grupos de seguridad privada en 1994, denominados “Convivir”<sup>2</sup>. Esta situación conllevó al fortalecimiento de grupos paramilitares y les facilitó un ambiente propicio, para cometer mayores y sistemáticas acciones contra los subversivos y sobre todo contra la población civil, a través del incremento de la barbarie, al respecto se indica en el informe del Basta Ya;

---

<sup>2</sup> Grupos legalizados, creados mediante Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y el cual tuvo por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1080719>

“Seguidamente se dio una tendencia explosiva entre 1996 y 2002, en la que el conflicto armado alcanzo su nivel más crítico como consecuencia del fortalecimiento militar de las guerrillas, la expansión nacional de los grupos paramilitares, la crisis del Estado, la crisis económica, la reconfiguración del narcotráfico y su reacomodamiento dentro de las coordenadas del conflicto armado.”(CNMH, 2013, p.33).

La situación descrita anteriormente desembocó en un incremento de la represión y en el recrudecimiento de las múltiples violaciones a los Derechos Humanos, pero también, propiciaron el surgimiento de organizaciones para la defensa de los derechos y humanos y organizaciones de víctimas apoyados por representantes de distintos actores de la población civil; como activistas populares y sindicales, militantes de izquierda, profesionales, líderes sociales, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, la movilización y denuncia por parte de las víctimas y las organizaciones sociales fueron determinantes para poner en el escenario nacional e internacional la situación de violación de los derechos humanos en el país, se lograron importantes iniciativas como la documentación de casos y trámites que terminaron en la primera sentencia de la corte Internacional de Derechos Humanos (IDH) sobre el caso de desaparición forzada por responsabilidad del Estado Colombiano<sup>3</sup>. La construcción de un cuerpo documental que diera cuenta de los casos de violaciones a los Derechos Humanos fue y ha sido la estrategia más usada por las organizaciones de víctimas para visibilizar los horrores y persecuciones en medio de la guerra. En esta misma tónica, en la década de los noventa se realizaron otro tipo de estrategias, como marchas por la libertad y manifestaciones en el espacio público que propiciaron el surgimiento de otras organizaciones de víctimas, tipificadas de acuerdo a las modalidades de violencia más generalizadas como el secuestro y la desaparición forzada.

Lo anterior, da cuenta de una pequeña pero significativa parte de las condiciones que propiciaron el escenario de promulgación de políticas públicas para el reconocimiento y atención a las

---

<sup>3</sup> Corte IDH, sentencia del 8 de diciembre de 1995, mediante la cual se declaró la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de Isidro Caballero Delgado y María del Carmen Santana, ocurrida en febrero de 1989 en el departamento del Cesar, por parte de grupos paramilitares y del Ejército Nacional. Tomado de: <http://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/informes2016/derecho-justicia/el-derecho-de-justicia-como-garantia-de-no-repeticion-tomo-1.pdf>

víctimas, cuyo origen se remontan a finales de la década del noventa bajo la figura de ayuda humanitaria y continúan hoy en día vigentes bajo la figura de políticas de reparación integral.

Esta demanda social por la memoria y las luchas por la verdad, justicia y reparación han sido significativas para el diseño de las respuestas institucionales que han estado inscritas en discursos asociados a la “justicia transicional” definida como “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos” (centro internacional para la justicia transicional)<sup>4</sup>. En contextos democráticos figuran; acciones judiciales, programas de reparación, reformas constitucionales, entre otros.

En este orden de ideas, a continuación se presentan el marco normativo que da cuenta de las políticas públicas promulgadas por el Estado Colombiano para el reconocimiento de las víctimas y el acceso a las medidas de reparación; se identifican, además, las formas de reparación, los procedimientos e instrumentos técnicos usados, los procedimientos para su producción y conservación documental, entre otros elementos significativos. Esto se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Relación entre las políticas de reparación a las víctimas y la producción archivística

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Objeto</b>	<b>Articulado sobre Reparación a víctimas del conflicto</b>	<b>Articulado sobre Producción y tradición<sup>5</sup></b>
Ley	368	1997	"Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones"	Artículo 3. Funciones Literal 12. Adelantar programas y proyectos para atender a las víctimas y desplazados de la violencia.	N/A

<sup>4</sup> Recuperado de: [www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional](http://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional)

<sup>5</sup> En la disciplina archivística se entiende por tradición documental la existencia de documentos originales, copias o duplicados de documentos. Referencia...

Ley	387	1997	“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.	Artículo 32.- De los beneficios consagrados en esta Ley:	Artículo 32. (...) y además <b>remitan para su inscripción copia de la declaración de los hechos</b>
Ley	418	1997	Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"	Artículo 15. Atención a las víctimas del conflicto: Artículo 16. Asistencia humanitaria para víctimas	Artículo 18. Elaborar <b>el censo</b> de los damnificados
Decreto	2569	2000	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.	Art 4. Crea el Registro Único de población desplazada	
Ley	962	2005	“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.		Artículo 32. Simplificación del trámite de inscripción en el programa de beneficios para desplazados. (...) los organismos que reciba <b>la declaración remitirá copia de la misma</b> , a más tardar el día hábil siguiente
Ley	975	2005	“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.	Artículo 8°. Derecho a la reparación. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012.	
Decreto	4760	2005	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005”.	Artículo 10. Asesoría a las víctimas y promoción de sus derechos.	Artículo 11. Participación de las víctimas en los procesos judiciales. A través del <b>Formato de hechos atribuibles</b> .

Circular	52	2006	“Por el cual se dan instrucciones en el marco de aplicación de la ley 975 de 2005 de justicia y paz, que corresponden a la PGN en aras de garantizar los derechos de las víctimas individuales o colectivas”		Dispone: (parafraseado) Primero: Descarga en la web del formato de hechos atribuibles Segundo. El formato deberá ser enviado a la Secretaría de la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Justicia y la Paz en Bogotá Tercero. Se deberá conservar una copia del formato
Decreto	1290	2008	“Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley”.	Artículo 1°. Creación del programa. Créase un Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados	Artículo 21. Solicitud de reparación. (...) <b>en un formulario debidamente impreso</b> y distribuido Artículo 22. <b>Formato para solicitar la reparación administrativa</b> Artículo 25. Entrevista Artículo 26. Fuentes. Artículo 28. Registro de Reparaciones Administrativas Art 48. Censo Art 61 <b>Declaración sobre hechos de desplazamiento forzado</b> Artículo 154. Registro único de víctimas Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas Artículo 157. Recursos contra la decisión del registro. Artículo 158. Actuaciones administrativas.
Ley	1448	2011	“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.	Artículo 25. Derecho a la reparación integral.	Art 29. <b>Formato Único de Declaración</b> Art 46. Del acta y el censo de víctimas Artículo 33. Contenido mínimo de la solicitud de registro. Artículo 41. Contenido del acto administrativo de inclusión en el registro. Artículo 42. Contenido del acto administrativo de no inclusión en el registro
Decreto	4800 de	2011	“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.		

Ley	1592 de 2012	“Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005”.	Artículo 23A. Reparación integral	En concordancia con el artículo 23 de la presente ley, la Sala remitirá el expediente a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Decreto	3011 de 2013	“Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012”.	Artículo 47. Principio general de reparación administrativa. Artículo 48. Acceso preferente al programa de reparación individual por vía administrativa	Artículo 3°. Participación de las víctimas. (..) la acreditación se entiende surtida con el <b>diligenciamiento del formato de hechos atribuibles.</b>

Fuente: Elaboración propia realizada a partir de la consulta de la página web del Sistema Único de Información Normativa-SUIN, Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación

El articulado anterior, da cuenta de la transformación de las medidas de reparación y con ello la creación y evolución de los formatos únicos de declaración y demás documentos generados en el proceso de registro y valoración de las víctimas en el periodo comprendido entre 1997 a 2013, se hizo una revisión entre 2014 y 2019 referente a las normas de reparación, pero no se encontraron cambios o novedades significativas frente a la producción, administración y/o conservación de los FUD. A continuación se presenta una descripción de algunos aspectos que se consideran importantes para el análisis del contexto de producción de los FUD en medio de estas políticas.

Puede afirmarse que las medidas de atención a víctimas se formalizaron con la creación de la “Red de Solidaridad Social” a través de la Ley N° 368 (1997) que tenía a cargo la coordinación y financiamiento de los programas y proyectos a nivel nacional. En el mismo año, se creó la Ley N° 387, (1997) la cual determinó medidas para la prevención del desplazamiento forzado<sup>6</sup>, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas de este hecho victimizante y se creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población desplazada por la violencia –SNAIPD.

<sup>6</sup> El desplazamiento forzado ha sido tipificado a nivel nacional e internacional como un delito y un crimen de guerra, en Colombia es el hecho victimizante que más víctima aporta a las cifras asociadas al conflicto, es de tan magnitud que “el alcance del problema de desplazamiento que enfrenta el programa de reparación colombiano equivale aproximadamente a una tercera parte del total de desplazados que maneja ACNUR a nivel mundial” (Universidad Harvard, 2014, p.3).



Con la Ley N° 418, (1997), se amplía la noción de víctima asociada a otros hechos y modalidades de violencia, a saber; “aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como *atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros*” (art. 15), se establecen medidas de asistencia humanitaria (art. 16) realizada por la Red de Solidaridad Social, las cuales propendían por la satisfacción de los derechos constitucionales por actos suscitados en el marco del conflicto.

Para este año, el país se encontraba en una situación de “violencia socio-política” y “conflicto”, que según la Ley N° 418, (1997), es correspondiente con la calificación de “conflicto armado de carácter no internacional”, inscrita en el artículo 1 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra: “Conflictos armados” y violencia socio-política también acreditada en Colombia de una ejecución sistemática de vulneraciones a los derechos humanos en impunidad” (Antequera, 2011, p.22). Por lo anterior, se infiere que si bien la atención de las víctimas se limitaba a una ayuda humanitaria para quien padeciera el desplazamiento forzado, mediante esta noción se legitimó el reconocimiento de cinco hechos victimizantes más los mencionados anteriormente, los cuales no se ven categorizados en el formato único de declaración usado para este periodo (ver anexo N°01).

Posteriormente, en el año 2005, bajo el mandato del presidente Uribe Vélez se creó la Ley N° 975, (2005), que amplió la noción de víctima a quienes sufrieron daños causados por los combatientes y/o los frentes o bloques desmovilizados, al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida (art. 5)<sup>7</sup>. En este escenario, apareció la noción de víctima indirecta asociado a múltiples daños ocasionados por los grupos paramilitares.

---

<sup>7</sup> Posteriormente, es modificado por el art. 2, Ley 1592 de 2012, en el cual la condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima, así mismo, se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública así como al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de

Uno de los aspectos importantes en este proceso de justicia transicional<sup>8</sup> fue la inclusión del derecho a la verdad, la justicia y la reparación y al debido proceso (art. 4), enmarcado en el discurso de la reconciliación Nacional. Así mismo, se incluye por primera vez el derecho a la reparación, el cual comprende acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas. (Art. 8).

En este contexto, la reparación deja de ser vista como una ayuda y se convierte en un derecho, lo cual sugiere un cambio en las políticas de memoria, pues una cosa es la verdad del desplazado que requiere asistencia humanitaria, con la cual el Estado no se compromete, sino que lo ayuda y otra cosa es lo que se piensa desde el Estado frente a la víctima como un sujeto de reparación sobre derechos de verdad, justicia y reparación. En este escenario se implementó el formato de registro de hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley. (Ver anexo N°02)

Este documento facilitó el avance en los procesos de registro e identificación de las víctimas incluidas en el marco transicional de justicia y paz, mediante las actividades de registro y documentación que buscaban fortalecer la participación y el papel de las víctimas en apoyo de los procesos judiciales. Al respecto se indica en la Revista Huellas de la Fiscalía General de la Nación, que la importancia de este formato radica en;

“permitir la visibilización de las víctimas, realizar el direccionamiento temprano de la investigación al fiscal de conocimiento una vez sea analizada la información contenida en el formato, marcar el inicio de la actividad judicial relacionada con la conducta denunciada, dar paso a la apertura de la carpeta del hecho, permitir la participación en el proceso de Justicia y Paz, poner en evidencia la existencia de bienes y fosas, y posibles amenazas para un actuar inmediato” (2011, p.84)

---

consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública, así como los familiares de la víctima que hubiese sufrido algún daño (art. 2).

<sup>8</sup> La justicia transicional se define como “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos” (Centro Internacional para la Justicia Transicional, año, pág.)

Es importante indicar que si bien hubo importantes avances en materia de reparación, también se presentó una insatisfacción social generalizada por el favorecimiento de la rebaja de penas a los desmovilizados y por la lentitud en los procesos judiciales. Esto llevó finalmente a que las disposiciones de este marco jurídico pasaran de ser de reparación judicial a realizarse en algunos casos por vía administrativa (Presidencia de Colombia, Decreto N° 1290, 2008), lo cual implicó que, en el marco de este proceso de justicia transicional, las víctimas pudieran diligenciar el formato de registro ante las siguientes entidades; Alcaldías, Personerías, Defensoría o Procuraduría, y en oficinas de la FISCALIA. Lo cual conllevó a que este formato tuviese otros productores documentales que facilitarían la labor de la toma de la declaración a las víctimas.

Posteriormente, la Ley N° 975, (2005) fue modificada mediante la Ley N° 1592, (2012), la cual fue necesaria para afrontar los pocos resultados de la Ley de Justicia y Paz y a las presiones y exigencias frente a la garantía y protección de los derechos de las víctimas, en este sentido en el año 2011 la Fiscalía crea “dentro de la Unidad de Justicia y Paz y la Subunidad de Registro— Atención y Orientación a Víctimas de Grupos Armados al Margen de la Ley, con el objeto de facilitar la participación de las víctimas en los procesos de justicia y paz (...), la cual tuvo como responsabilidad definir los lineamientos de un esquema para el registro de hechos atribuibles a los grupos armados al margen de la ley” (CNMH, 2015, P.173).

Anterior a ello, en desarrollo de la Ley N° 975, (2005), en el año 2008 se creó un mecanismo de reparación administrativa individual que pretendió atender al mayor número de víctimas asociadas al conflicto, cuya atención se materializó en la entrega de un monto de dinero a título de “indemnización solidaria” contempladas bajo el Decreto N° 1290, (2008). Además, incluyó medidas para la restitución (art 6) rehabilitación (art 7) y medidas de satisfacción (art 8) y garantías de no repetición de las conductas delictivas (art 9). La condición de víctimas contemplada en este momento, eran las personas a las que se refieren el artículo 15 de la Ley N° 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes N° 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y el artículo 5° de la Ley N° 975 de 2005. En resumen, a las personas que hayan sufrido un daño como consecuencia de violación a sus derechos fundamentales por los delitos de homicidio, tortura,

desaparición forzada, lesiones físicas o psicológicas, secuestro, reclutamientos de menores, desplazamiento forzado o violación o abusos sexuales cometidos por dos actores reconocidos para este contexto; los grupos autodenominados guerrilla y autodefensas, dejando por fuera víctimas de otros actores como la fuerza pública y las bandas criminales. En este escenario se implementó el formato de Solicitud de Reparación Administrativa. (Ver anexo N°03)

Así pues, el marco normativo promulgado para el reconocimiento y protección de las víctimas había quedado inconcluso, por lo cual, en el año 2011 bajo el mandato del Presidente Juan Manuel Santos se sancionó la Ley N° 1448, (2011) “Ley de víctimas y de restitución de tierras”. Esta constituye un hito histórico en materia de reparación a víctimas, porque amplía la comprensión de la noción de víctima y se incluyen entre los victimarios el accionar de los agentes del Estado, además de nociones que se consideraban adicionales a los programas de reparación; verdad y justicia proclamados por la Ley N° 975, (2005) como lo son: la reparación integral, simbólica y garantías no de repetición. Bajo esta ley se creó el Formato Único de Declaración (Ver anexo N°04).

Una vez expuesto brevemente el marco normativo que da cuenta de las políticas de reparación, se hace importante indicar que los FUD son la puerta de entrada de las víctimas a estas políticas y, por lo tanto, estos documentos se constituyen en Archivos de Derechos Humanos. Entre otras razones porque configuran la forma en que se reciben los testimonios de guerra dados por las víctimas, dan cuenta de la categorización de los hechos violentos que conllevaron a la violación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, registran el nombre del grupo o perpetrador del crimen, entre otros aspectos, que hacen que estos documentos sean una fuente documental esencial para la recuperación de la memoria de las víctimas y del conflicto armado.

Es por ello, que en el lapso de tiempo que comprende la mencionada normatividad, se ha trazado una clara diferencia frente a la categorización de las víctimas y hechos asociados al conflicto. Por ello, la creación y evolución de los formatos únicos de declaración permiten evidenciar la forma en que se han concebido o simplificado los hechos y modalidades de violencia asociados a la idea

del conflicto. A continuación, se presentan los hechos víctimizantes categorizados en los distintos formatos bajo el siguiente esquema;

Tabla 2. Hechos Víctimizantes reconocidos en el marco normativo

<i>Ayuda humanitaria</i>	<i>Reparación judicial y administrativa</i>	<i>Reparación administrativa</i>	<i>Reparación integral</i>	
<b>Ley N° 387-1997</b>	<b>Ley N° 418-1997</b>	<b>Ley N° 975-2005</b>	<b>Decreto N° 1290-2008</b>	
			<b>Ley N° 1448-2011</b>	
1. Desplazamiento forzado	1. Atentados terroristas 2. Combates 3. Ataques 4. Masacres Entre otros  Desplazados (Ley 387-1997)  *No categorizados en el formato	Incluye a las víctimas de TODOS los delitos que no sean amnistiables ni indultables  *No categorizados en el formato	1. Homicidio 2. Secuestro 3. Lesiones personales que NO causaron incapacidad 4. Delitos contra la libertad e integridad sexual 5. Desplazamiento forzado 6. Desaparición forzada 7. Lesiones personales que SI causaron incapacidad 8. Tortura 9. Reclutamiento de menores	1. Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 2. Amenaza 3. Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio 6. Masacre 7. Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Despojo y abandono forzado de tierras 12. Otro (Especifique cuál en la siguiente casilla)

Fuente: Elaboración propia

Analizar este reconocimiento jurídico en la legislación colombiana a partir del estudio de los formatos de declaración de víctimas, permitió ampliar la posibilidad de conocimiento sobre algunos componentes importantes para la construcción de la memoria histórica, como lo son; categorías de Víctima (particularidades y perfiles de las víctimas), las modalidades de violencia (hechos víctimizantes) y los victimarios, que se reconocían en las políticas de reparación. Al respecto, argumenta Guglielmucc (2016) “la víctima o las víctimas constituyen categorías que, por un lado, son una abstracción que reduce la historia de vida de un individuo o un grupo social a una característica asociada a la violencia y a la necesidad de que estas personas sean representadas en

términos legales para que su condición sea intervenida y reparada por parte del Estado u otras instituciones organizadoras del orden social” (p.86).

En este sentido, estas categorías trazan distinciones sociales entre quienes son reconocidas y encajan en la “noción oficial de víctima” y los que no, dando lugar a disputas de tipo social y político que terminan en demandas sobre el reconocimiento de sus derechos y sus testimonios en los relatos históricos que se cuentan sobre el pasado.

### 2.1.2 Identificación de las disposiciones archivísticas relativas al tratamiento de los FUD en las políticas de reparación

Con el fin de precisar el objeto de estudio “evolución y tratamiento archivístico de los formatos únicos de declaración” se presenta a continuación el resumen del marco normativo expuesto en el ítem anterior, precisando de forma específica el tipo de reparación, el tipo de formato, instituciones públicas designadas para su producción y custodia, el soporte material y tradición documental, así como los procedimientos identificados para la conservación final del documento.

Tabla 3. Disposiciones archivísticas relativas a los FUD en las políticas de reparación

<b>Política de reparación</b>	<b>Tipo documental</b>	<b>Productor documental</b>	<b>Soporte material<sup>9</sup></b>	<b>Tradición documental en su productor</b>	<b>Entidad encargada de la custodia y tradición documental</b>
Ley 387-1997 Ayuda Humanitaria	Declaración de los hechos	Procuraduría General - Defensoría del Pueblo- - Personerías Municipales o Distritales - Cualquier despacho judicial	Físico	Original	Remitir para su inscripción copia a Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del <b>Ministerio del Interior</b>
Ley 418-1997 Ayuda Humanitaria	Censo de los damnificados	Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres - Personería Municipal	No se especifica	No se especifica	Enviará a la <b>Red de Solidaridad Social</b>

<sup>9</sup> El soporte material atiende a la identificación de los aspectos físicos en que se materializa el documento; papel, electrónicos, audiovisual, entre otros.

Ley 975-2005 Reparación judicial		Personería - Procuraduría - Defensoría - Fiscalía General de la Nación	Se descarga de la página de la Fiscalía y se imprime  Físico	Se deberá conservar una copia	El original deberá ser enviado a la Secretaría de la <b>Unidad Nacional de Fiscalías Para la Justicia y la Paz</b>
Circular Número 52- 2006 Procuraduría General de la Nación	Formato de hechos atribuibles				
Decreto 1290 de 2008 Reparación administrativa	Formato para solicitar la reparación administrativa Entrevista	Alcaldías - Personerías municipales - Procuradurías regionales, distritales y provinciales - Oficinas regionales de la Defensoría del Pueblo - Oficinas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación - Oficinas de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz - Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional	Físico	Se entregaba copia a la víctima como constancia de haber sido recibido  No se especifica la conservación de la copia en el productor	Remitirlo inmediatamente (o a más tardar el día siguiente) la Unidad Territorial de ACCIÓN SOCIAL más cercana
Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011 Reparación integral	Censo - Declaración sobre hechos de desplazamiento forzado - Formato Único de Declaración - Del acta y el censo de víctimas	Procuraduría General - Defensoría del Pueblo- - Personerías Municipales o Distritales	Físico y Digital	No se específica	Remitir el original de las declaraciones tomadas en físico a la UARIV

Fuente: Elaboración propia realizada a partir de la consulta de la página web del Sistema Único de Información normativa-SUIN, de la Fiscalía y la Procuraduría de la Nación.

Las condiciones de producción de los documentos de declaración como lo muestra el esquema anterior están mediadas por distintos contextos normativos que han respondido a; medidas de ayuda humanitaria, reparación judicial, reparación administrativa y reparación integral. Estos cambios “administrativos” y “transicionales” han implicado reformas sustanciales en cuanto a la

planeación, producción, trámite, organización, conservación y acceso a estos documentos. Con el fin de señalar algunos de estos cambios a continuación se describen los siguientes elementos:

– Identificación de la tipología documental: El diseño de los formatos ha obedecido a las necesidades e interés de la institución que ha tenido en su momento la responsabilidad sobre su producción, así como al contexto político-social en el que se inscribió. Los Formatos Únicos de Declaración pueden considerarse como una rejilla de observación que facilita la caracterización de las víctimas del conflicto, pues en estos se disponen los elementos y campos de información privilegiados, como; datos de identificación, información socio- económica, datos demográficos, condición civil, categorías de hechos victimizantes y tipos de daños, entre otra información, que da cuenta de los datos que era o no posible registrar.

Es importante mencionar, que la planeación del documento ha estado ligado a las normas de simplificación de trámites de la función pública, que han facilitado la normalización del formato y los procesos de registro. Lo anterior, porque a partir de la expedición de la Ley N° 594, (2000) Ley General de Archivos, se han dado una serie de procesos encaminados al cumplimiento de los principios de eficiencia administrativa y racionalización de trámites, que incluye la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos de gestión documental y de información, esto ha conllevado a que en la Ley anti tramites<sup>10</sup> y sus actualizaciones se hayan incluido directrices respecto a las producción de los formatos únicos de declaración en las políticas de reparación, los cuales han facilitado la normalización del formato y los procesos de registro.

– Identificación de técnicas y del soporte material: El procedimiento normativo da cuenta del medio empleado para el registro y transmisión de la información; desde el año 1997 a la fecha el documento se continúa produciendo en soporte papel y el contenido de los documentos se registra de forma textual o manuscrita, es decir, desde la escritura del testimonio por la propia víctima

---

<sup>10</sup> Ley 962 de 2005. “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”



hasta la transcripción en un servidor por parte de un funcionario. Desde el año 2011, se concibió la declaración como un documento electrónico generado y administrado desde la herramienta tecnológica que dispuso la UARIV.

- Tradición documental: Desde el año 1997 a 2011 la tradición del documento se ha presentado en distintas formas, inicialmente el documento se produjo solo en soporte físico y fue distribuido en distintas entidades de la geografía nacional. Una vez realizado el proceso de registro se conservaba el documento original en los archivos de la entidad productora y se enviaba copia auténtica a la entidad designada para el proceso de valoración. Salvo bajo la Ley de Justicia y Paz donde se estableció que el original se entregaba a la Fiscalía y la entidad productora conservaba copia, además de dispuso del formato en la página web de la Fiscalía para su impresión.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley de Víctimas se dispuso de las herramientas tecnológicas para la toma en línea de la declaración, sin embargo, la herramienta no llegó a todas las entidades del nivel nacional por diversos motivos; falta de la herramienta, niveles de acceso por razones geográficas, fallas técnicas, el amplio volumen de solicitudes, e igualmente se continuó produciendo en soporte físico, el cual se envía en su calidad de original a la UARIV. Pese a estos cambios, en el articulado no se da claridad sobre la manera en que se debe conservar la copia en caso de enviar el documento original o viceversa, así como la necesidad de abrir o no expediente por cada víctima o núcleo familiar, la forma de identificar o conservar el documento, entre otros aspectos. En el caso específico de la Ley N° 975, (2005), se encontró la circular N° 052 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación, en la cual se estableció el deber de conservar copia en las procuradurías Regionales, municipales, a fin de atender las solicitudes de las víctimas y conservarlo en su contexto de producción<sup>11</sup>, así como remitir el documento original a la Fiscalía.

Lo anterior permite deducir que los documentos de declaración de víctimas generados entre el año 1997-2011 (salvo el Formato de hechos atribuibles de la Ley N° 975 de 2005, cuya custodia del

---

<sup>11</sup> El contexto de producción da cuenta de las disposiciones normativas que dieron origen a los formatos en medio de unas condiciones políticas y sociales que estuvieron presentes cuando se produjo la información.

documento original estaba a cargo de la Fiscalía) se conservan en los archivos de las entidades que tuvieron la función sobre su producción, con excepción de los formatos y demás documentos que en los procesos transicionales de cada norma fueron transferidos para la continuidad de las reparaciones.

### 2.1.3 Marco normativo de las políticas archivísticas en relación con los archivos de derechos humanos en medio de las políticas de reparación

En un Estado Social de Derecho como en el caso colombiano, los archivos cumplen una función esencial, toda vez que son el reflejo de las distintas actuaciones consagradas en las normas, funciones y procedimientos estatales. En la Constitución Pública de Colombia, en el artículo 122 se establece que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas el ley o reglamento”. Por lo anterior, la producción de documentos está íntimamente ligada a las normas de procedimiento que los reglamentan, así como a las políticas archivísticas que regulan su producción, organización y conservación.

En Colombia el quehacer Archivístico, reglamentado a partir de la Ley N° 594, (2000) o Ley General de Archivo y sus Decretos complementarios, en los cuales se incluyen prácticas concretas para la administración de archivos públicos, pero no de políticas o prácticas de Archivos de Derechos Humanos. Fue desde la Ley N° 975, (2005) o Ley de Justicia y Paz, que se empezaron a contemplar acciones y medidas concretas para este tipo de archivos. Por lo anterior, a continuación se presenta el marco legal archivístico y el resultante de las políticas de reparación que tienen como componente interdisciplinar lo relacionado con archivos de DDHH, DIH y la preservación de la memoria del conflicto.

Tabla 4. Identificación de las disposiciones archivísticas sobre Archivos de Derecho Humanos y de Memoria del Conflicto armado

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Objeto</b>	<b>Articulado relacionados con los Archivos de Derechos Humanos</b>
----------------------	---------------	------------	---------------	---

Constitución Política de Colombia de 1991			Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.
Ley	594 de	2000	<p>“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Artículo 3: Patrimonio documental. Conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural.</p> <p>Artículo 24: Obligatoriedad de las tablas de retención.</p> <p>Artículo 27: Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley</p>
Ley	975 de	2005	<p>“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.</p> <p>CAPITULO X CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS</p> <p>Artículo 56. Deber de memoria.</p> <p>Artículo 57. Medidas de preservación de los archivos.</p> <p>Artículo 58. Medidas para facilitar el acceso a los archivos.</p>
Ley	1448	2011	<p>Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 143. Del deber de memoria del estado</p> <p>Artículo 144: De los Archivos sobre Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno.</p> <p>Artículo 145. Acciones en materia de memoria histórica</p> <p>Artículo 146: Créase el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional.</p>
Circular Externa AGN	3	2012	<p>Responsabilidad del AGN y del SNA respecto a los archivos de DDHH y Memoria Histórica en la Implementación de la Ley 1448 de 2011, “Ley de Víctimas”.</p> <p>Todo el articulado</p>
Circular Externa AGN	4	2012	<p>Censo de Archivos e Inventario documental relacionados con la atención a víctimas del Conflicto Armado en Colombia</p> <p>Todo el articulado</p>

Ley	1712	2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Artículo 12: Adopción de esquemas de publicación. Artículo 13. Registros de Activos de Información. Tablas de Retención Documental Artículo 15. Programa de Gestión Documental Artículo 16: Archivos Artículo 24: Del Derecho de Acceso a la Información.
Acuerdo AGN	2	2014	"Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"	Artículo 1. Finalidad del expediente Artículo 5. Creación y conformación de expedientes Artículo 8. Organización de los expedientes y unidades documentales simples
Decreto	1080	2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"	Artículo 2.8.2.5.8: Instrumentos archivísticos para la gestión documental Artículo 2.8.5.3.2: Componentes del Esquema de Publicación de Información en concordancia con lo establecido en artículo 12 la Ley 1712 de 2014.
Decreto	1084	2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"	Artículo 2.2.7.6.20: Componentes del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica 3. Registro especial de archivos de memoria histórica. Artículo 2.2.7.6.22: De la entrega de archivos
Acuerdo AGN	4	2015	"Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado"	Artículo 4°. De la producción documental Artículo 5°. Inventario documental. Artículo 8°. Ajuste de los Tiempos de Retención Documental. Artículo 9°. Conservación de documentos públicos. Artículo 10°. Acceso a la información Artículo 12°- Gestión de documentos en cualquier soporte
Circular Externa AGN	1	2017	Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional	Todo el articulado

			Humanitario, planeación de la Gestión Documental y actualización de instrumentos archivísticos	
Resolución AGN- CNMH	31	2017	Por medio de la cual expiden y adoptan el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.	Todo el articulado

Fuente: Elaboración propia realizada a partir de la consulta de la página web del Sistema Único de Información normativa-SUIN y del Archivo General de la Nación

El esquema anterior permite observar que las políticas de reparación y memoria y las políticas archivísticas han sido políticas públicas que se han ido acoplado de forma progresiva, en este sentido, es importante recordar que si bien la realidad administrativa y social, ha obligado al ajuste de ciertos asuntos en materia del desarrollo archivístico en relación con este tipo de documentos, en medio de los contextos y coyunturas mencionados, es necesario replantear y reconfigurar el lugar del archivo desde algunas nociones teóricas y prácticas archivísticas que garanticen el tratamiento y preservación adecuada de estos documentos.

## 2.2 Fuentes académicas:

En esta sección se presenta la información recopilada con respecto a las nociones de atención y reparación a víctimas del conflicto armado y con las políticas de memoria, así como lo concerniente a los archivos de derechos humanos y de memoria del conflicto. Este proceso se realizó a partir de las siguientes categorías de análisis: declaraciones de víctimas, formatos declaración, documentos de declaración, Reparación de víctimas, Justicia Transicional,

Reparación Administrativa, Reparación Judicial, memoria de víctimas, factores de victimización, memoria, Archivos Derechos humanos. La identificación de importantes referencias bibliográficas, a continuación, se describe la selección de algunas que se consideran como las más importantes, agrupadas en las siguientes dos categorías, Conceptos de reparación, Memoria y Archivos de Derechos Humanos y Referentes relativos a los FUD y políticas de memoria, enunciados a continuación;

### 2.2.1 Referentes conceptuales sobre la reparación a víctimas del conflicto

El Estado colombiano ha dado pasos significativos aunque no suficientes para la construcción de la paz y de un régimen jurídico alrededor del reconocimiento y reparación a las víctimas, que soporte de forma efectiva los procesos de verdad, justicia y reparación. Por tanto, los programas de reparación establecidos en distintos contextos político-sociales han tenido como referentes postulados internacionales y se consolidan en políticas públicas nacionales, construyendo, a partir de ello, nociones y/o categorías de la población víctima a los cuales están dirigidos.

Con el fin de aproximarse al sentido y significado de los programas de reparación, se expondrán algunas premisas que acercan a la definición del concepto de la “reparación”, el cual se torna complejo por la amplitud de formas de reconocimiento y atención de víctimas en el caso colombiano.

En el ámbito internacional, las Naciones Unidas aprueba y recomienda 5 formas de reparación: Restitución, Compensación, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No Repetición, acogidas en la Resolución No. 60/147 del año 2005 de la ONU "Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y obtener Reparación,” en adelante “Principios”. La amplitud de significados en términos de “reparaciones” por las diversas formas mencionadas anteriormente complejizan una definición única del término.

En los Principios se hace una descripción de cada forma y el objetivo que persiguen de acuerdo con los diferentes aspectos de la experiencia de la violación de una víctima., Las formas de reparación pueden entenderse como reparaciones materiales o simbólicas. “*Las reparaciones materiales* incluyen restitución, compensación y rehabilitación. *Las reparaciones simbólicas* incluyen satisfacción y garantías de no repetición” (GIJTR, 2014, p.13); de esta manera, una víctima puede ser objeto de distintas formas de reparación, desde obtener beneficios como pagos económicos, el regreso a la propiedad y lugar de origen hasta recibir disculpas oficiales y la construcción de lugares de memoria.

En este contexto, los principios básicos deben orientar a los Estados a desarrollar y adoptar medidas para reparar a los daños sufridos por las víctimas como resultado de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario de acuerdo con su contexto político-social.

Estas definiciones o conceptualizaciones desde los órganos internacionales, se acompaña de apuestas por autores y por diagnósticos realizados por centros de pensamiento de universidades. Los cuales explican o presentan los conceptos o los presupuestos desde donde se toman a lo largo de tu trabajo. Para Greiff hay dos contextos diferentes del uso del término “reparaciones” en los que se puede problematizar su significado y que pasan por la complejidad de reconocer la víctima desde el plano individual al colectivo. El primero es el jurídico, especialmente el contexto del derecho internacional desde el cual se exige la restauración de los derechos, medidas de compensación a los daños sufridos, atención social, servicios legales, hasta medidas de verdad y justicia. En el segundo contexto, el termino de reparación aparece relacionado con el diseño de programas (esto es, conjuntos más o menos coordinados de medidas de reparación) de cobertura masiva. (2006, pág. 410), en este caso la reparación se asocia con los beneficios generales otorgados a la población víctima de algunas modalidades de violencia, más que la exigencia de búsqueda de la verdad o reformas institucionales.

En este sentido, el término se relaciona a un contexto más preciso desde el plano individual que recibe ciertos beneficios desde los programas de reparación, y también a un plano colectivo a través de otras medidas de justicia en escenarios de transición, que necesariamente no tienen

beneficios directos sobre las víctimas, pero que tienen un carácter reparador importante, como lo pueden ser: conmemoraciones, reconocimientos públicos y sentencias condenatorias a los perpetradores del crimen. Al respecto señala Greiff “este uso más restringido plantea el peligro de que el programa de reparaciones carezca completamente con la relación de otras medidas de justicia” (2006, p.11), sin embargo, como se ha indicado anteriormente las medidas de reparación se inscriben en contextos jurídicos y sociales propios de cada país y de allí se realizara una lectura que aproxime a su significado.

Los casos de las iniciativas de reparación en Colombia son particularmente complejos de entender por diversos motivos, entre otros, la larga duración y la naturaleza permanente del conflicto, las modalidades de violencia y el tamaño de la población víctima. Al respecto se indica en el documento de trabajo elaborado por la Universidad de Harvard que consolida un comparativo entre el programa de reparación Colombiano y los de 31 países que pasaron épocas de transición;

“La Unidad para las Víctimas utiliza una lista más extensa de actos de victimización que cualquier otro país de nuestra base de datos. Ningún otro caso en nuestra base de datos se aproxima al número de víctimas registradas en el registro colombiano. El registro de Colombia hoy incluye más del 14% de la población actual del país; ninguno de los otros programas ha registrado o reparado más del 1% de su población” (Harvard, 2014, p.3).

El avance en la reparación a las víctimas de acuerdo al Registro Único de Víctimas- RUV, reporta que las víctimas registradas históricamente asciende a 8.731.105, y a 6.983.372 víctimas sujeto de asistencia y reparación ocasionados por 11 hechos victimizantes reconocidos<sup>12</sup> Este es un dato importante para vislumbrar la dimensión del número de víctimas, las modalidades de violencia y su relación con las formas de reparación.

Ante este panorama es importante señalar que el modelo de reparación vigente utilizado en Colombia es uno de los más complejos a nivel mundial, lo cual se refleja en el hecho que “El programa de reparación colombiano es líder mundial en términos del cumplimiento de las normas

---

<sup>12</sup> Tomado del XIII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/>. Consultado el día 06 de octubre de 2018.



internacionales de los más altos estándares, y en el abordaje de todos los temas relevantes” (Harvard, 2014. p. 7). Lo anterior, sugiere un compromiso mayor desde la institucionalidad con las víctimas y la sociedad en general, pues siempre estos programas se tornan complejos por las brechas existentes entre los compromisos adquiridos y el cumplimiento que se espera de ellos. En la actualidad menos del 10% de las víctimas registradas han sido reparadas<sup>13</sup>, es decir, pese a que el modelo de reparación es sobresaliente a nivel mundial, las disposiciones políticas, financieras y administrativas ponen de manifiesto la complejidad de su implementación.

### 2.2.2 Nociones sobre Archivos de Derechos Humanos

Al visibilizar unos relatos e invisibilizar otros sobre las historias nacionales, las políticas de la memoria permiten que la sociedad se identifique o no con el dolor y sufrimiento de quienes padecieron la violencia, adquieran una posición frente a la misma o simplemente se desentiendan del mismo. De acuerdo con Pilar Calveiro (citada por Nicolás Aguilar), las políticas de memoria son “sobre todo actos, ejercicios, prácticas sociales que pueden ser institucionales o no institucionales, rígidas flexibles e incluso hegemónicas o contra hegemónicas” (2018, p.113). Por ello, en un contexto democrático (al menos formalmente) como el caso Colombiano, la memoria institucional necesita relacionarse con las diversas formas de manifestación de las memorias sociales, con el fin de lograr puntos de encuentro y acuerdos sobre los sentidos del pasado y así aportar positivamente en la construcción del tejido social y a la construcción de la paz.

Sin embargo, las políticas institucionales en Colombia, han dado lugar a la consolidación de hegemónica de la memoria, estos es;

“Cuando acudimos al evento en que la memoria se ha transformado en memoria oficial con la cual las instituciones políticas desarrollan planes y programas, ejecutan presupuestos y una versión oficial de un conflicto que pretende validez, la memoria se convierte en régimen. Y, cuando conocemos que existe un informe final y otros informes que ayudan a

---

<sup>13</sup> Tomado la nota periodística “Menos del 10% de las víctimas del conflicto han sido reparadas” tomado de: [http://caracol.com.co/radio/2018/07/06/nacional/1530834753\\_712839.html](http://caracol.com.co/radio/2018/07/06/nacional/1530834753_712839.html). Consultado el: 09 de octubre de 2018.

la configuración de un relato oficial que consigue superponerse a otros relatos, hablamos de relato hegemónico de memoria”

En este sentido, los informes elaborados por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), o en su momento la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), han respondido a los mandatos legales y a la convicción e influencia de los poderes políticos que han operado en los contextos de su elaboración. Los condicionamientos que se imponen a estos discursos hegemónicos y emblemáticos sobre la violencia, han sido criticados por su carácter negacionista “por cuanto despolitiza las posibilidades de comprensión de sus causas y consecuencias, dejando como resultado una ideología de la victimización desarticulada con las continuidades históricas de dominación y resistencia, con las luchas sociales, y con los efectos estructurales de las prácticas de sometimiento” (Antequera, 2011, p.15). Por tanto, dar un significado del conflicto armado interno mediante algunas políticas de memoria requiere un consenso articulado con las organizaciones sociales y de víctimas que han resistido a las luchas de poder político y económico, pues son estas, quienes han generado el marco de las exigencias por la búsqueda de verdad, justicia y reparación y por tanto permiten visibilizar otras historias no hegemónicas ni emblemáticas.

Desde otras orillas, en el contexto de auge de discursos sobre el pasado, se han generado importantes ejercicios de recuperación de la memoria colectiva del conflicto desde el ámbito oficial y no oficial. Recientemente se elaboró un estudio sobre la producción de discursos y políticas en el que se indica que estos:

“intentan reconstruir procesos políticos y sociales sucedidos en las últimas décadas; permiten analizar las batallas por reinterpretar y reasignar sentidos al pasado; posibilitan identificar actores e instituciones comprometidas con el ejercicio de recordar y hacer recordar el sufrimiento de las víctimas; hacen referencia a las formas como los sujetos, las comunidades, y el Estado, entre otros; están registrando las memorias del conflicto” (2012, p.2).

La revisión de algunos de estos estudios permite identificar la tendencia hacia la creación y fortalecimiento de iniciativas que dan origen a lugares de memoria como archivos, centros, espacios, conmemoraciones, museos, experiencias artísticas, entre otros, que muestran el afán por

transmitir la memoria y dar un sentido amplio del pasado violento. Por tanto, con la aparición de políticas de la memoria se supone la proliferación de dispositivos como los archivos, entre ellos los FUD, que han facilitado el registro de las víctimas y materializado el Registro Único de Víctimas, el cual da cuenta de la magnitud de la violencia del conflicto y se inmiscuye en los informes hegemónicos de la memoria.

### 2.2.3 Escenarios de las políticas de reparación y ejercicios de memoria

Como se mencionó en el apartado anterior, algunas de las herramientas políticas que dan sentido al pasado en las políticas de memoria radican en el diseño, registro y valoración de las fuentes de archivos que se construyen para cristalizar distintos ámbitos del impacto de la violencia, tales como: hechos victimizantes, hechos históricos, personajes, actores armados, nociones de víctimas, entre otros. Por tanto, en los documentos de archivo como los FUD, radica la posibilidad de encontrar las exigencias de las víctimas por la verdad, la justicia y la reparación, así como la posibilidad de construir y recuperar una memoria incluyente a partir de la voz de las víctimas.

La reflexión sobre el lugar del archivo en el reconocimiento de las garantías de las víctimas y en el registro de la memoria, permite comprender que hay una relación intrínseca entre las políticas de reparación y de memoria con los archivos, concebidos como instrumentos, artefactos y vehículos para el registro y recuperación del pasado en determinados procesos socio-políticos. De acuerdo a lo anterior, a continuación se hará un breve recorrido del marco legislativo relacionado con la producción de discursos en las políticas de memoria dentro de las cuales se determina la producción de los FUD;

En Colombia entre los años 2005 y 2011, se han creado tres iniciativas legislativas que establecen medidas inscritas en lo referido a las políticas de memoria; Ley N° 975, (2005) o Ley de Justicia y Paz, Ley N° 1408, (2010) por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y Ley N° 1448, (2011), o Ley de Víctimas y Restitución de tierras. La primera se creó para regular la desmovilización y reinserción de grupos armados al margen de la ley, en especial los grupos paramilitares y el reconocimiento de derechos de las víctimas. Esta se constituyó en el primer referente frente al reconocimiento del derecho de la sociedad a conocer la verdad (art. 7),

medidas de satisfacción en el marco del derecho a la reparación (art. 8), creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación- CNRR (art. 50), estableció el deber de memoria como deber de preservación de la memoria histórica en cabeza del Estado (art. 56), con lo cual se establecieron medidas de preservación de archivos (art. 57) y medidas para facilitar el acceso a los archivos (art. 58).

En la Ley N° 1408, (2010), se determinan medidas destinadas a fortalecer el proceso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, así como importantes componentes conmemorativos relativos a la memoria histórica. Entre ellas, la creación de santuarios de memoria (art.12), placas conmemorativas (art. 13.), el reconocimiento de la Semana Internacional del Detenido Desaparecido, entre otras disposiciones.

La Ley de Víctimas Ley N° 1448, (2011) “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, este se constituye en el más avanzado articulado relativo a derechos de las víctimas y medidas de memoria histórica en el país, estableciendo también medidas de importante consideración, entre ellas, el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas (art. 142), el Centro Nacional de Memoria histórica- CNMH que tiene entre sus funciones la implementación de un Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, (art. 144) y la creación, diseño e implementación de un Museo de la Memoria.

En las políticas mencionadas prevalece el relato oficial y hegemónico sobre el pasado, fuertemente criticado desde distintos agentes políticos de la memoria como lo son las organizaciones civiles nacionales e internacionales y las asociaciones de víctimas, dando lugar a disputas por sentidos del pasado que transgreden y re-victimizan a quienes han padecido la violencia. A continuación, se mencionan de forma general algunas de las discusiones presentadas en torno a las mismas.

De la Ley de Justicia y Paz, por ejemplo, se ha denunciado su inoperancia administrativa, reflejada en la lentitud y acumulación de los procesos, en un número mínimo de sentencias en relación al número total de casos confesados, reducción de penas que favorecieron a los paramilitares y duros cuestionamientos en torno a la satisfacción de la verdad, la justicia y la reparación, entre otros. En

el informe “¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad”, se indica que “después de ocho años de funcionamiento, para el 2013 la Ley de Justicia y Paz encargada del juzgamiento de 4.400 postulados, sólo produjo catorce sentencias para casi 40.000 hechos confesados” (2013, p. 39). Otro punto, fue la sobrevaloración jurídica que se dio a las versiones libres de los victimarios, donde la voz de las víctimas muchas veces fue discriminada por las condiciones de accesibilidad y el peso de verdad jurídica dado a los victimarios.

Así pues, “la verdad histórica que prevalece como relato oficial de lo que sucedió, como la memoria de lo acontecido, termina atada a los intereses, justificaciones y auto representaciones de los victimarios, lo cual constituye otra forma más de violencia, en este caso auto representaciones simbólica, y de revictimización de las víctimas-sobrevivientes” (Aguilar, 2018, p.114). Lo anterior se sustenta en el hecho que los crímenes perpetrados por los paramilitares fueran asumidos como hechos aislados y sin relación con políticas y estructuras estatales, ignorando que hacen parte de estrategias y lógicas complejas por el poder y el control social.

Esto propició que diversas organizaciones sociales y de víctimas desaprobaban los avances e informes de memoria adelantados desde el CNRR y posteriormente desde el GMH. Una de estas organizaciones fue ASFADDES, la cual indicó que "cómo víctimas, no reconocemos la Ley de Justicia y Paz. Esta no garantiza los derechos a la verdad real, la justicia proporcional y la reconstrucción de la memoria histórica, derechos que deben ser garantizados para que haya verdadera reparación integral" (Aguilar, 2018, p. 115). Este pronunciamiento es solo un ejemplo de los cuestionamientos realizados, entre otros, por el grado de oficialidad que tienen en sus conclusiones e interpretaciones en especial frente al asunto de atribución de las responsabilidades. Al respecto Aranguren informa que si "tales informes están circunscritos a narrativas vinculadas con la existencia de pruebas jurídicas, los testimonios de las víctimas que los soportan siguen teniendo un efecto marginal y limitado para aprender, "desde la institucionalidad que pretende acoger su memoria, la lucha contra la impunidad" (2012, p.69). De allí, la importancia de recuperar y potencializar los testimonios de las víctimas aportados en el formato de declaración de este periodo.

Por su parte, en la Ley de Víctimas de 2011, se incluyeron medidas de reparación, rehabilitación y garantías de no repetición e indemnización administrativa. Como parte de las medidas de satisfacción se crea el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH (art. 144) el cuál aporta en la búsqueda, la recopilación y la publicación de la memoria histórica. Así mismo, incluye medidas de reparación integral que incluyen la creación del día nacional de las víctimas, conmemoraciones, homenajes públicos, entre otros.

Si bien esta ley supone un gran avance en materia de reconocimiento en la garantía de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica, ha tenido fuertes tensiones por diversos cuestionamientos. Primero, la definición de víctima, que establece un corte temporal de reconocimiento desde el año 1985, dejando muchas víctimas por fuera. Segundo, la identificación de los responsables, según organizaciones de víctimas, debía incluir la noción de "criminalidad estatal" en vez de "agentes del Estado", la cual favorece la comprensión de la violencia estatal; Tercero, el reconocimiento legal del "conflicto armado interno", que había sido negado por ex presidente Álvaro Uribe Vélez bajo la premisa que las guerrillas eran una simple amenaza terrorista.

Las políticas públicas de memoria descritas anteriormente muestran que el campo de reconstrucción de la memoria histórica, especialmente desde la institucionalidad, está cargado de confrontaciones y debates por los sentidos que se le dan al pasado. En la línea de Jelin, hay una tensión entre preguntarse sobre lo que la memoria es y proponer pensar en procesos de construcción de memorias, de memorias en plural, y de disputas sociales acerca de las memorias, su legitimidad social y su pretensión de «verdad» (2002 p. 17). Por lo cual, en vez de pretender construir una memoria oficial y definitiva de lo ocurrido, las instituciones como el CNMH deben propender por un relato abierto y continuo que reconozca la heterogeneidad de los relatos y significados del pasado por parte de todos los sectores sociales y políticos que han padecido el conflicto.

#### 2.2.4 Nociones de Archivos para los Derechos Humanos

Desde el marco internacional la responsabilidad sobre el tratamiento archivístico para los Archivos de Derechos Humanos y de Memoria del conflicto ha sido confirmada a través de políticas archivísticas que, desde instituciones como la UNESCO, se vienen gestando. Uno de los primeros pasos se dio a través de la promulgación del Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, conocidos como los Principios Joinet <sup>14</sup> en el cual se constituye el Derecho a Saber concebido con la formulación de unos principios que contemplan las medidas de preservación y de consulta sobre los archivos, su uso ante servicios tribunales, escenarios de transición y comisiones de investigación, con el fin de promover en los Estados la responsabilidad sobre la Preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Así mismo, de forma particular en el año 2008, se encargó al español González Quintana, la elaboración de “un estudio inicial que sentará las bases para el tratamiento de los archivos de regímenes represivos y que se concretó en el análisis de una serie de casos paradigmáticos” (González, 2009). El cual ha permitido consolidar un conjunto de políticas y recomendaciones en cuanto a la organización, conservación, demanda y acceso a los archivos para la defensa de los Derechos Humanos especial ente en escenarios de transición política.

Por su parte, desde la perspectivas de estudios académicos e investigativos se encuentran innumerables e importantes avances conceptuales y teóricos en relación a los términos de “archivos, derechos humanos y memoria”, sin embargo, a continuación se referencia una de las más recientes investigaciones realizadas por Marta Giraldo. (2017). *Archivos, derechos humanos y memoria colectiva. Una revisión de la literatura académica Internacional* a presenta un balance de las investigaciones producidas en las dos últimas décadas que abordan la relación de estos tres conceptos y presenta un análisis final a través de cuatro enfoques, a saber: 1) la concepción del archivo como evidencia de violaciones a los derechos humanos; 2) la revisión crítica del rol que

---

<sup>14</sup> Estos principios fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1997 y actualizados posteriormente por la experta independiente Diane Orentlicher.  
Recuperado de <http://www.idhc.org/esp/documents/PpiosImpunidad.pdf>

cumplen los documentos, los archivos y los archivistas en la construcción de la memoria colectiva; 3) la justicia social como guía orientadora de la praxis archivística; y 4) los archivos como lugares de memoria y territorios de disputa acerca de los distintos sentidos del pasado.

Este documento es esencial porque a partir de un estado del arte, permite obtener el conocimiento de los principales enfoques académicos e investigativos, así como también de algunas experiencias que contienen recomendaciones para el manejo, consulta y conservación de los archivos de derechos humanos y memoria en escenarios de justicia transicional. Estos últimos útiles para analizar y reflexionar sobre cómo ha sido el proceso teórico y práctico desde los contextos que se enuncian y desde la realidad archivística en la que se encuentran los documentos objeto de esta investigación.

De igual forma, fue importante el estudio que realizaron Bedoya y Wappenstein (2011), a través del artículo académico “(Re) Pensar el archivo, presentación del dossier” donde abordaron diferentes trabajos académicos en los cuales se analiza el archivo, sus representaciones, luchas y significados como eje central, y desde el análisis de conceptos asociados a la memoria, la historia y los archivos de derechos humanos. Se presentan categorías de análisis para estos archivos: artefactos políticos, lugares de memoria, entre otros, que contribuyeron a ampliar el panorama frente a técnicas, prácticas de archivo, condiciones de acceso y resignificaciones sobre el lugar del archivo en contextos socio-políticos de conflictos violentos.

En este orden de ideas a continuación se presenta un análisis de los FUD desde la noción de Archivo para los Derechos Humanos y memoria;

El Archivo General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria Histórica delimitaron el siguiente concepto;

“Los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, comprenden las Agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado, así como



sus contextos, tales como: a) Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones el Derecho Internacional Humanitario. b) Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas. c) El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población. d) Los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH y su modus operandi. e) Las acciones de exigibilidad de garantía a los derechos humanos de parte de la sociedad y de las víctimas. f) Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones. g) Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno. h) Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado”. (2017, p 21-22).

La definición anterior permite ratificar que, en un estado emergente de memoria, los archivos juegan un papel fundamental, en este caso los FUD, al producirse para permitir el registro, la caracterización y la atención masiva a las víctimas del conflicto armado. Por ello, en primer lugar, cumplen labores administrativas, legales y jurídicas y, en segundo lugar, estos adquieren un valor probatorio e histórico en medio de escenarios de búsqueda de la reparación, la verdad judicial y verdad histórica permitidos en distintos contextos sociales.

Es decir los FUD se conciben como instrumentos administrativos que se convierten en dispositivos y mecanismos de construcción de memoria, con los cuales se materializan prácticas e ideas, privilegiando información para el recuerdo de aquello que es válido registrar y aquello que por el contrario no, en este orden de ideas expresa Terry Cook citado por Giraldo (2016):

El archivo hoy en día se considera de forma creciente como el lugar donde la memoria social ha sido (y es) construida. [...] El documento, por lo tanto, se convierte en un significado cultural, una construcción mediatizada y cambiante, y no una plantilla vacía donde verter los actos y los hechos. (p. 93)

Desde esta perspectiva, los FUD son un dispositivo que privilegia unos campos de información que configuran el testimonio, registran unas categorías de hechos victimizantes, entre otra información, que constituye la base material para el RUV y que dan cuenta de la magnitud documentable de la memoria. Por lo anterior, estos documentos vehiculizan creencias y visiones sobre la guerra, con lo cual inciden en la construcción y recuperación de la memoria. En este sentido, desde la Política pública de archivos de derechos humanos se indica;

La información que contiene el Registro recoge la voz de la víctima, da cuenta de los hechos victimizantes, de la magnitud e impactos sufridos. El análisis y sistematización de la información que contiene el RUV arroja evidencias cualitativas y estadísticas en relación con las tipologías de victimización, contexto del conflicto en las regiones, perfil socioeconómico de las víctimas y su grado de vulnerabilidad, entre otras posibilidades útiles para el proceso de construcción de la justicia transicional. La producción de informes de análisis por parte de la Unidad para las Víctimas contribuye en ese sentido a la comprensión de las realidades del conflicto y porta, además de su valor administrativo, un notable valor histórico. (CNMH, 2017, p.86)

En este sentido, los documentos generados en las políticas de reparación son esenciales para facilitar la búsqueda de la verdad, la justicia y la construcción de la memoria, por ello, para esta investigación se abordaron los conceptos de memoria colectiva, así como los conceptos relacionados con los archivos de derechos humanos. Pues al entrar en el análisis de las prácticas y escenarios para el registro y la reparación de las víctimas, se constató que los archivos documentan, registran y avalan la materialidad de las políticas de memoria, es decir, se convierten en las huellas, signos y herramientas institucionales que terminan sirviendo a un orden social y político que reinterpreta y construye la memoria.

Esa relación entre archivos y memoria no deviene únicamente del hecho de producirse bajo un contexto institucional, es decir, no se habla de una memoria institucional que ha sido heredada solo por ello, sino a las implicaciones que tiene el uso de los documentos para ir documentando de manera intencional en el tiempo la memoria colectiva de una sociedad, al respecto indica Nora;

El archivo cambia de sentido y estatuto por su contenido. Ya no es el saldo más o menos intencional de una memoria vivida, sino la secreción voluntaria y organizada de una memoria perdida. Duplica lo vivido, que a su vez se desarrolla a menudo en función de su propio registro, de una memoria segunda, de una memoria-prótesis. (2009, pág. 28)

En esta perspectiva, los FUD al contener las categorías asociadas a los hechos víctimizantes y la caracterización de la víctima, se convierte en un artefacto político que va atrapando los testimonios de quienes, por necesidad, desconocimiento o aceptación, terminan haciendo parte de las burocracias y tecnologías de representación, aceptando la calidad de “víctima” impuesta por el sistema institucional para acceder a unas medidas de reparación. Es así, que las víctimas tienden a quedar atrapadas en estos procesos de selección, organización y reinterpretaciones de unas realidades asociadas al conflicto que terminan en la construcción de estadísticas e informes oficiales de memoria.

Lo anterior, se basa en la idea que los archivos no son simples artefactos técnicos para guardar y sistematizar información, sino también complejos dispositivos políticos, por medio de los cuales se vehiculizan ideas, creencias, prácticas y discursos. El archivo no solo “conserva” realidades, sino que también las crea. Al respecto dice Kingman citando a Barrera:

“el archivo es resultado de la organización institucional, pero asimismo las instituciones se construyen a partir una inmensa producción de expedientes, informes, registros; todos, parte de una maquinaria que se reproduce a sí misma, dentro de una lógica de algún modo kafkiana. Un expediente, al mismo tiempo que pasa a formar parte de una cadena causal de medios y fines, sirve para abrir nuevas ramificaciones, redes, campos de visibilidad y dispositivos. (Kingman, 2011, p.3)

En virtud de lo anterior, el trabajo de archivo tiene motivaciones políticas indiscutibles que pueden rastrearse desde la forma en que se producen y diseñan los documentos, hasta las decisiones archivísticas de organización, conservación y eliminación que inciden en la construcción de la memoria social y colectiva.

### 2.2.5 Usos y sentidos otorgados a los FUD

En este apartado, parto de exponer que, a partir de mi experiencia adquirida con las Personerías Municipales, a través de la ejecución del proyecto de investigación: “La Producción Documental de Las Personerías: Archivos para la Protección de los Derechos Humanos y Memoria del Conflicto”,<sup>15</sup> surgió el interés por explorar el contexto de producción de cada uno de los formatos, el tratamiento y uso dado desde el plano institucional. Pues en dicha investigación, pude evidenciar la falta de aplicación de la normatividad archivística promulgada por el Archivo General de la Nación y la inexistencia de procedimientos específicos para la producción, manejo y conservación de los documentos de Declaraciones de Víctimas, en el marco normativo promulgado para el reconocimiento y reparación de las víctimas y que suponen riesgos muy catastróficos para la preservación y conservación de la información que contienen.

En este contexto, surge la inquietud por indagar sobre cuáles han sido las políticas promulgadas por el Estado Colombiano, la producción académica e investigativa, programas o proyectos de instituciones públicas y privadas, que han sido significativos para la protección y conservación de los Archivos de derechos y humanos y de memoria del conflicto, entre ellos, los documentos de declaraciones, donde se registran y conservan los testimonios aportados por las víctimas. Así mismo, considerando que el documento de la Declaración es en sí, es el molde donde se recibe el testimonio de la víctima, se buscaron experiencias internacionales donde a partir de las comisiones de verdad se ha dado un reconocimiento importante al papel del testimonio y los archivos para la producción de sus informes finales.

El uso dado a la información que contienen los formatos de declaración da la impresión de ser limitada a la producción de informes de caracterización, estadísticas e indicadores sobre la población víctima del conflicto por parte de las instituciones oficiales, por ello, se realizó una

---

<sup>15</sup> Tesis presentada como requisito para optar al título de Profesional en Archivística, Escuela Interamericana de Bibliotecología, Universidad de Antioquia, 2015

búsqueda que permitiera identificar otros posibles usos, encontrando solo dos iniciativas<sup>16</sup>, la primera corresponde a la elaboración de un documento de trabajo que permitió generar conocimiento sobre la protección de los derechos patrimoniales de las víctimas en el contexto de Justicia y Paz y en la segunda a un ejercicio etnográfico de los procedimientos expertos y administrativos implicados en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la percepción de las víctimas y el funcionario público durante la toma de la declaración a través del Formato Único de Víctimas diseñado desde la ley de víctimas.

En el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada<sup>17</sup> se elaboró una investigación; DEL ABANDONO AL DESPOJO: De cómo se han afectado los derechos patrimoniales de las víctimas del desplazamiento forzado, según sus declaraciones para el proceso de Justicia y Paz<sup>18</sup> (2009), para ello se abordan alrededor de 3.571 declaraciones de víctimas del departamento de Antioquia, existentes en el Registro de Hechos atribuibles a grupos de autodefensa desmovilizados colectivamente - Formatos de Fiscalía<sup>19</sup>. En este trabajo se hace un énfasis especial a la importancia de la fuente consultada, toda vez que con el cruce de las variables; bienes afectados, victimizaciones y versión de los hechos, se permitió identificar y analizar: el grado de violencia ejercido sobre las víctimas, las dinámicas regionales desarrolladas por los victimarios en la apropiación de las tierras y territorios, la identificación y caracterización de los daños que afectan el patrimonio de las víctimas, las causas y circunstancias que rodearon el desplazamiento forzado, así como otros delitos asociados a este hecho victimizante como; amenazas, homicidios, torturas que solo se logran identificar a través de la lectura de narración de los hechos.

Así mismo, en el documento se reconoce reiterativamente la importancia del valor de las narraciones de las víctimas contenidas en estos documentos, descrito de la siguiente forma;

---

<sup>16</sup> Al respecto cabe señalar que la búsqueda proseguirá, con miras a agotar hasta donde sea posible la reflexión y la utilización con respecto a estos instrumentos

<sup>17</sup> Es una iniciativa adelantada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en situación de desplazamiento.

<sup>18</sup> Documento de trabajo en el cual se analizan las pérdidas patrimoniales sufridas por las víctimas como consecuencia de la violencia de los grupos de autodefensa.

<sup>19</sup> Formato registro de hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley, diseñado en el marco de la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz. Formato analizado en esta investigación.

“además de reflejar el sentimiento de éstas frente a la pérdida de sus cultivos, animales y parcelas, dan cuenta de la historia personal, las organizaciones en las que participaban, la comunidad a la que pertenecían y, sobre cómo estas relaciones se vieron afectadas por la violencia” (Acción social, 2009, p.9). Para su construcción se recurrió a un ejercicio de análisis cualitativo sobre la narración de los hechos, las pérdidas y el impacto que se generó en las víctimas, a través del análisis de la variable “versión de los hechos” y “el hecho víctimizante” enunciado durante la declaración.

Por su parte desde una iniciativa individual, el señor Fredy Mora-Gómez <sup>20</sup> elaboro un estudio sobre el Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: Sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado, en el cual a partir de un rastreo etnográfico estudia las prácticas alrededor del Formato Único de Declaración (FUD) que materializan el reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia, expone cómo a través de este instrumento administrativo se configuran ensamblados socio-técnicos que posibilitan relaciones subjetivas entre quien es reconocido y quien reconoce, en este caso el Estado Colombiano, el cuál materializa una noción estatal de “víctima”, al respecto Mora-Gómez (2016) afirma “en ultimas el FUD (Formato Único de Declaración) logra traducir las historias de algunos declarantes en relatos exitosos, verificables y legítimos al interior del sistema estatal, los cuales resultan en el reconocimiento como víctima, pero hay otras historias ausentes de pruebas documentales o que difieren de la noción estatal de víctima que se escapa al diseño del FUD y el RUV” (p.89).

Para su construcción el autor, recurre a técnicas como entrevistas a funcionarios y víctimas sobre su apreciación durante la toma de la declaración en la ciudad de Cali, así como a la descripción y análisis de algunas narraciones testimoniales que fueron anonimizados y sirvieron de sustento al proceso de valoración para su inclusión al RUV y para el ejercicio investigativo.

Las iniciativas anteriores permiten confirmar que los formatos de declaración más que considerarse como instrumentos administrativos, se constituyen en una valiosa fuente de información para la construcción de memoria histórica del conflicto, desde el uso de algunos de

---

<sup>20</sup> Investigador del Grupo de Estudios Sociales de la Ciencia, la Tecnología y la Medicina de la Universidad Nacional. Investigador del Grupo de Estudios Sociales de la Ciencia, la Tecnología y la Medicina de la Universidad Nacional. 3 candidato doctoral de la Universidad de Leicester (Reino Unido)

sus campos en términos de “variables” junto a la lectura del campo “narración de los hechos”, ofrecen importantes posibilidades para indagar e interpretar las causas y circunstancias que dieron lugar a los distintos hechos victimizantes relatados por las víctimas, el nivel de violencia ejercido por el victimario y en general medir el impacto generado en las víctimas desde el plano individual hasta el colectivo.

### **3. Recolección de información**

Para la recolección de información se llevaron a cabo dos actividades principales: la primera mediante dos visitas de campo al Archivo General de la Personería de Medellín y a la Unidad territorial para Antioquia de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas y, en un segundo momento, el diseño de un instrumento de recolección de información que fue diligenciado por 24 entidades públicas por vía derecho de petición. Estas herramientas de trabajo permitieron la recolección y análisis de información, a partir de la observación y revisión de la información aportada, que conllevaron al acercamiento a la realidad del panorama archivístico en el que se inmiscuyen los archivos de derechos humanos, en este caso, los FUD.

La selección de las entidades objeto de la investigación tuvo como criterio orientador los municipios del Departamento de Antioquia donde se han recibido el mayor número de declaraciones de las víctimas, la información se obtuvo a través del reporte del Registro Único de Víctimas- RUV<sup>21</sup> el cual discrimina el nombre del municipio, año y total del número de

---

<sup>21</sup> De acuerdo al reporte del RUV denominado “Número de Personas por Municipio de Declaración” de la Unidad de Víctimas (2018), los municipios con más registros fueron: Medellín, Apartado, Turbo, San Pedro de Urabá, Bello, Chigorodó, Carepa, Necoclí, Urrao, Mutatá, Cauca, Arboletes, San Luis, Granada, El Bago, Cocorná, Itagüí, Dabeiba, Ituango, Taraza, San Rafael, San Carlos. Sin embargo de estas, respondieron: personería de Medellín, personería de Turbo, personería de San Pedro de Urabá, personería de Bello, personería de Chigorodó, personería de Urrao, personería de Granada, personería de Cocorná, alcaldía y personería de Itagüí. Por lo cual con el fin de complementar la muestra se envió la encuesta a las siguientes entidades: personería de Nariño, personería de La Ceja, personería de Envigado, personería de Barbosa, personería de Alejandría, alcaldía de Copacabana, personería de Abejorral, alcaldía y personería de Caldas, alcaldía de La Estrella, alcaldía y personería de Sabaneta, alcaldía de Girardota, personería de Concepción.

Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>.

declaraciones recibidas. Esto sugiere, que los municipios seleccionados para la muestra son los que han sufrido con mayor rigor el fenómeno de la violencia del conflicto armado en el departamento.

Por su parte la elección del tipo de entidades públicas tuvo como base el análisis de la función misional de la producción del documento, es decir, aquellas instituciones que desde el inicio de las políticas de reparación han recibido las declaraciones. Así pues, las Personerías Municipales por más de dos décadas han recibido la declaración y ha sido la institución que mayor número de declaraciones ha recibido frente a las otras entidades designadas para la producción como; Alcaldías, procuradurías y defensorías regionales. De igual forma, en el marco del SNARIV se le asignó al Ministerio Público y especialmente a las Personerías la función de recibir la declaración. Sin embargo, para efectos del análisis se escogieron seis Alcaldías municipales para ampliar el panorama archivístico.

En este orden de ideas a continuación, se detalla el nombre de las entidades municipales que dieron respuesta oportuna a la solicitud de información y se encuentran entre los 20 municipios con mayor número de declaraciones recibidas, en primer lugar la Personería del Municipio de Medellín y el resto municipios ubicados en las regiones del Urabá, Valle de Aburra y Oriente Antioqueño.

Tabla 5. Reporte número de personas por municipio con mayor recibo de declaraciones (cifras tomadas el RUV)

<b>Tipo entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>N° de Personas por Municipio de Declaración.</b>	<b>Víctimas reportadas en el RUV</b>
Personería	Medellín	662487	430117
Personería	Turbo	90555	103970
Personería	San Pedro de Urabá	79370	26695
Personería	Bello	51605	63558
Personería	Chigorodó	48175	45689
Personería	Granada	21791	10736
Personería	Cocorná	19664	17289
Alcaldía Personería	Itagüí	18998	26483

Fuente: elaboración propia realizada a partir de la consulta del RUV



Durante el proceso de contacto no fue posible obtener información de los siguientes municipios; Apartado, Necocli, Carepa, Mutatá, Arboletes, Caucaasia, El Bagre, Dabeiba e Ituango, incluidos en los primeros veinte municipios con mayor número de declaraciones, toda vez que presentaron dificultades para el envío de la solicitud, pues sus canales para atención al ciudadano a través del servicio de internet no son accesibles y dificultan la comunicación entre los ciudadanos y los distintos usuarios de la información, y otras en que si fue posible obtener el radicado de recibo, pero no se dio respuesta a la solicitud. Por ello, y con el fin de ampliar el contexto y el análisis, se optó por enviar el derecho de petición a otras catorce entidades públicas con las cuales se había tenido un acercamiento previo en la investigación mencionada anteriormente y por ser municipios donde la violencia ha tenido un fuerte impacto, estas fueron:

Tabla 6. Reporte número de personas por municipio de declaración, municipios seleccionados para el estudio (cifras tomadas el RUV)

<b>Tipo entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>N° de Personas por Municipio de Declaración.</b>	<b>Víctimas reportadas en el RUV</b>
Personería	Nariño	9898	7828
Personería	La Ceja	7370	8058
Personería	Envigado	6018	8712
Personería	Barbosa	5474	5755
Personería	Alejandría	5331	3468
Alcaldía	Copacabana	5074	6519
Personería	Abejorral	4840	4249
Alcaldía Personería	Caldas	4096	4778
Alcaldía	Estrella	3858	3999
Alcaldía	Sabaneta	2936	3518
Alcaldía	Girardota	2703	4142
Personería	Concepción	2151	1482

Fuente: elaboración propia realizada a partir de la consulta del RUV

Así pues, en total se obtuvieron respuestas de 24 entidades del departamento de Antioquia, de ellas, las 23 entidades de los municipios mencionados anteriormente y la información recopilada

en la visita realizada a la dirección territorial Antioquia de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas- UARIV.

### **3.1 Visitas de campo**

Se estableció el contacto con funcionarios públicos a través de comunicaciones oficiales y logró realizar visitas a el Archivo General de la Personería Municipal de Medellín y su Unidad Permanente para los Derechos Humanos- UPDH, la Unidad Territorial de la UARIV y su operador logístico Servicios Postales Nacionales 4-72, contratado para administrar la Unidad de Correspondencia donde se centraliza el recibo y envío de los documentos a nivel departamental.

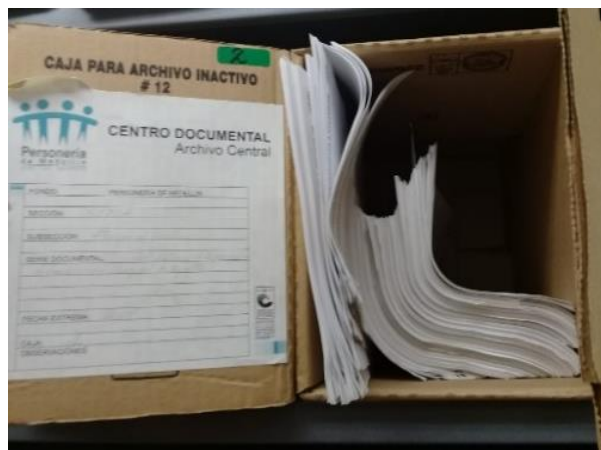
Por parte de la Personería de Medellín, se pudo establecer contacto con la Asesora de la Personería de Medellín en Derechos Humanos y Víctimas, quien desempeña sus funciones en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos. La reunión se realizó el día lunes 03 de septiembre de 2018, durante esta se obtuvo información acerca del funcionamiento de la unidad y de su relación con la atención para las víctimas del conflicto, la funcionaria informó que la toma de la declaración es permanente y se dieron pormenores frente a su producción y custodia, por ejemplo; las declaraciones se toman en soporte físico y en línea en ocasiones por el alto número de víctimas, por caídas eléctricas o cuando es necesario desplazarse hasta el lugar donde ocurren los hechos. Se informó que los documentos físicos se conservan en el Archivo General de la Personería ubicado en el edificio de la Libertad, por lo cual se estableció el contacto a través de esta funcionaria con la persona encargada del archivo.

Las visitas de campo al archivo ubicado en el sótano de la Personería se realizaron el día 27 y 28 de diciembre de 2019, previo a la solicitud de atención de visita dirigida al Personero Auxiliar. Esta visita fue atendida por tres funcionarios en calidad de contratista; coordinadora del archivo y dos auxiliares, con quienes se realizó el diligenciamiento del cuestionario usado para la recolección de información. A continuación, se describen y evidencian los principales hallazgos encontrados;

Tabla 7 Análisis del tratamiento archivístico- Personería de Medellín

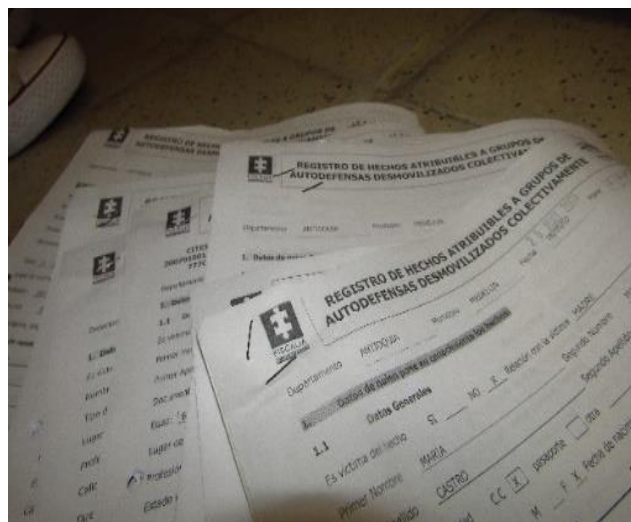
Unidades de conservación inadecuadas

Ausencia de inventarios y controles para facilitar el acceso a los documentos



Ausencia de procesos integrales de Organización

Riesgos inminentes de pérdida de información y preservación de la memoria



Fuente: Elaboración propia del registro fotográfico de la visita al archivo de la Personería de Medellín

En un segundo momento, se realizó una visita de campo a la UARIV, el funcionario designado para su atención pertenecía al área de registro y valoración, con quien se pudo obtener información inicial acerca del tratamiento administrativo que se tiene con los documentos de declaración. Se informó, que por la decisión de centralizar el documento en Bogotá, desde la Territorial Antioquia fue necesario contratar el servicio de un tercero para la centralización del recibo y envió de las comunicaciones oficiales, una vez visitada la oficina de 4-72, se indicó el tipo de documentos relacionados con la atención de las víctimas y el tratamiento otorgado;

- Formatos únicos de declaraciones de víctimas: Son enviados por los enlaces y personerías municipales
- Notificaciones; Se entregan 90 días después de haber tomado la declaración por los enlaces y personerías municipales
- Novedades; Enlaces en los puntos de atención (CAV)
- Derechos de petición; Se reciben diversas solicitudes presentadas a la UARIV
- Requerimientos judiciales; tutelas, fallos, incidentes de desacato, sanciones, notificaciones judiciales, procesos de restitución de tierras, procesos verbales de pertenencia y reparaciones directas.
- Recursos y revocatorias directas

**3.2 Solicitud de información:** Se elaboró un instrumento de recolección de información denominado “Encuesta solicitud de información” (Anexo N 05) enviado a 34 entidades, de las cuales se obtuvo 23 respuestas, este instrumento facilitó el análisis de los siguientes componentes; conocimiento de la normatividad archivística relacionada con los Derechos Humanos, nivel de implementación de los instrumentos archivísticos, ubicación del espacio-temporal de cada uno de los formatos, tipos de anexos aportados por las víctimas y conformación del expediente, temporalidad y volumen documental, percepciones y usos esperados en términos de memoria.

**3.3 Búsqueda de instrumentos archivísticos:** Se verificó en la página web de las entidades analizadas si disponían para la ciudadanía los instrumentos archivísticos exigidos en el Decreto N° 1080 de 2015, entre ellos; cuadros de clasificación documental, tablas de retención documental, tablas de valoración documental. Con el fin de evidenciar el cumplimiento o incumplimiento de las garantías de acceso a la información que se establecen en la Ley N° 1712, (2014) Ley de Transparencia y Acceso a la Información, necesarios para garantizar el conocimiento, conservación y el acceso de la información.

En el siguiente cuadro se describe la información encontrada respecto a la adopción, publicación de las Tablas de Retención Documental;

Tabla 8. Identificación de la publicación de las Tablas de Retención Documental en relación con los FUD

<b>Entidad</b>	<b>TRD publicadas (Si/No)</b>	<b>Incluyen los FUD (Si/No)</b>	<b>Incluyen los doc electrónicos (Si/No)</b>
Alcaldía Girardota	SI	SI	SI
Alcaldía de Itagüí	SI	NO	SI
Alcaldía Copacabana	SI	NO	SI
Alcaldía de Sabaneta	SI	NO	NO
Alcaldía de Caldas	NO	NO	NO
Personería Itagüí	SI	SI	SI
Alcaldía la Estrella	NO	SI	SI
Personería Barbosa	SI	SI	NO
Personería Caldas	NO	NO	NO
Personería Cocorná	NO	NO	SI
Personería Envigado	SI	SI	SI
Personería de Bello	NO	SI	NO
Personería de Alejandría	NO	SI	SI
Personería de Medellín	SI	SI	NO

Fuente: Elaboración propia

**4. Sistematización de la información:** Una vez se culminó con las herramientas de recolección de información, mediante las cuales se realizó el rastreo bibliográfico, las visitas de campo y las encuestas, se logró obtener información desde los productores, el tratamiento y la realidad o panorama archivístico, percepciones de quienes lo custodian y la necesidad de evidenciar la necesidad de replantear las formas de valoración desde el ámbito archivístico e institucional. Esta última etapa de sistematización y caracterización de la información, partió del diligenciar un matriz denominada “Análisis de la información” en la cual se registró cada una de las respuestas a los 31 interrogantes plasmados en la encuesta y las visitas de campo y recopiladas por las 24 entidades públicas entre (6) seis Alcaldías y (18) diez y ocho Personerías Municipales del Departamento de Antioquia, esta información se representó a través de las siguientes categorías;

- Nivel de conocimiento y cumplimiento de la normatividad archivística
- Identificación de la producción y tradición documental
- Procesos de la Gestión Documental e instrumentos archivísticos
- Conformación del expediente y transferencias documentales
- Transcripción del testimonio
- Percepciones de los funcionarios encargados de su producción y custodia:

#### **4.1 Nivel de conocimiento y cumplimiento de la normatividad archivística relacionada con los archivos de derechos humanos**

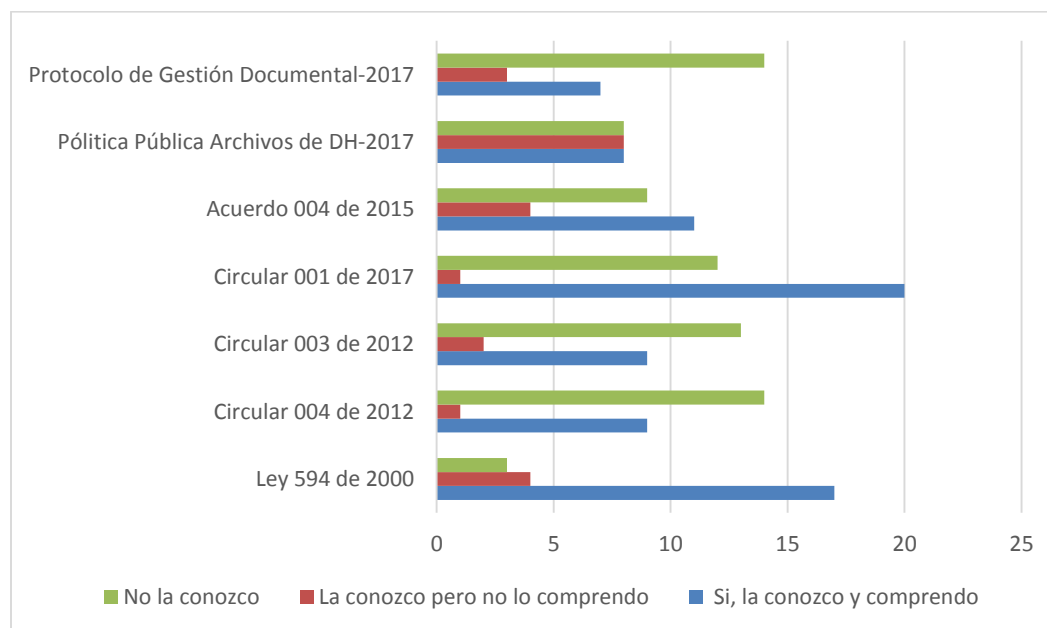
Desde la promulgación de la Ley N° 594, (2000), las instituciones del Estado y aquellas privadas que cumplen funciones públicas están obligadas a la creación, administración y conservación de los archivos que genera y recibe en cumplimiento de sus funciones. Para ello, la ley incluyó la necesidad de acoger instrumentos archivísticos como las tablas de retención documental, cuadros de clasificación, inventarios documentales, entre otros, recientemente reglamentados mediante el Decreto N° 1080, (2015), los cuales facilitan la gestión administrativa, el acceso a la información y la conservación de la memoria de la sociedad.

En este sentido, se indagó por el conocimiento y comprensión de la normatividad archivística establecida para la protección de los Archivos de Derechos Humanos y aquellas que regulan prácticas relacionadas con la elaboración y aplicación de los instrumentos archivísticos. Cada una de estas normas desarrolla una metodología propia que permite gestionar la información contenida en los documentos de archivo, mediante técnicas que propenden por la adecuada organización, clasificación y descripción, las cuales facilitan el acceso y uso de los usuarios de la información.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en las 24 encuestas de información respondidas y diligenciadas por los funcionarios, en su mayoría Personeros Municipales;

La primer parte del documento, respectivamente los interrogantes del numeral 1 al 7 indagaron por el conocimiento y comprensión frente a la normatividad archivística relacionada con la producción, organización y conservación de los Archivos de Derechos Humanos y Memoria del Conflicto, presentado a partir del siguiente gráfico:

Figura 1. Conocimiento sobre la normatividad de archivos de derechos humanos



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la revisión del esquema anterior, pese a que el marco normativo archivístico tiene un desarrollo de casi dos décadas, el panorama frente a la apropiación de los conceptos, procesos

y procedimientos presenta grandes brechas entre la legislación promulgada y la realidad de estos archivos. El hecho de que estas entidades públicas no cuenten con metodologías y técnicas adecuadas de la Gestión Documental, imposibilita o pone en cuestión la forma en que se llevan a cabo y documentan los procesos administrativos y legislativos, así como también permite cuestionar la efectividad y eficacia con que se satisfacen las necesidades de información y el tipo de respuestas brindadas a las comunidades.

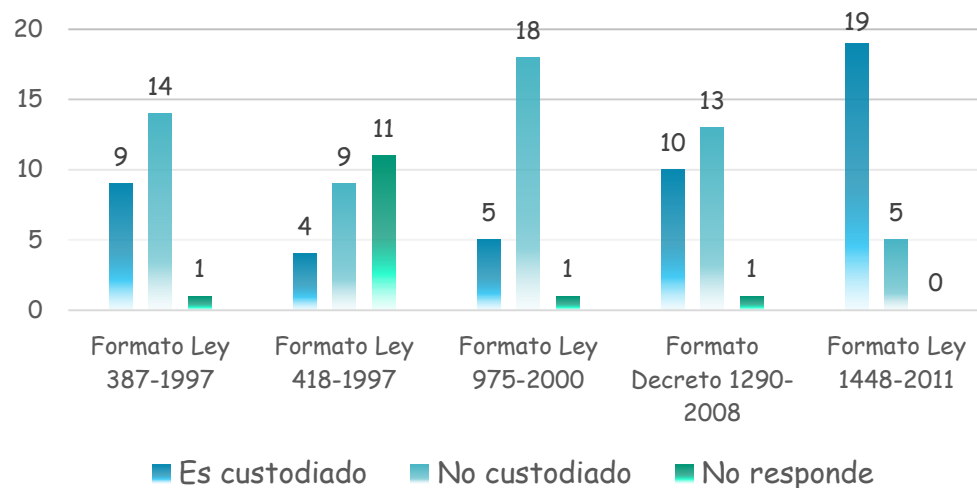
#### **4.2 Identificación documental; producción y tradición documental**

La identificación documental desde la teoría archivística internacional, según Sierra se concibe como “una operación previa a la clasificación que conduce al conocimiento del órgano y de las unidades administrativas que producen los documentos y sus funciones a través, si es posible, de la normatividad que los origina y también de los tipos documentales producidos como consecuencia y expresión de las actuaciones de ese órgano en el ejercicio de sus funciones” (2005, p.118). Desde esta perspectiva, el análisis del contenido y la información que contienen los formatos únicos de declaración, procedió a partir del marco normativo que regulo el contexto de producción (políticas de reparación) y de la identificación del ente productor archivístico, aplicando el principio de procedencia desde la teoría Archivística, el cual da cuenta de la entidad productora, la función que origino la gestión de estos documentos y los tipos de documentos utilizados en distintos momentos temporales.

En el siguiente gráfico, se presenta la información obtenida acerca de los tipos de Formatos usados para el registro de la Declaración de la víctima de acuerdo al marco normativo, que reposan en los archivos de las entidades estudiadas.



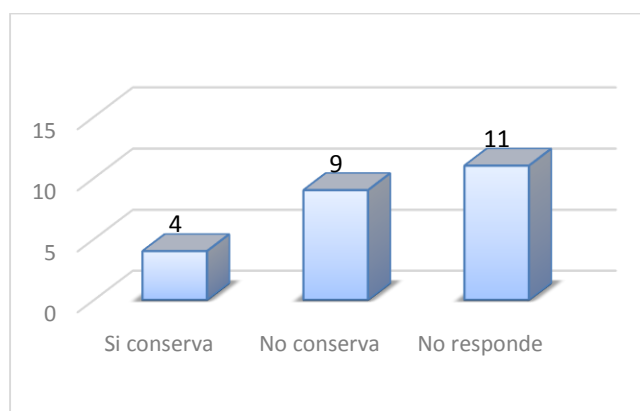
Figura 2. Identificación de la ubicación físico-temporal de los FUD



Fuente: Elaboración propia

Respecto al interrogante sobre los documentos de registro masivos, como censos, arrojaron lo siguientes datos;

Figura 3. Custodia y conservación de documentos relativos a censos



Fuente: Elaboración propia

A parte de los formatos mencionados anteriormente se identificaron los siguientes;

- Formato de Despojo y abandono de tierra en la Personería de Alejandría.
- Declaración juramentada en la Personería de Medellín.

Frente a la temporalidad de los documentos custodiados en las entidades, se obtuvo lo siguiente:

Figura 4. Identificación de la conservación temporal de los FUD

<b>Entidad</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Personería _Sabaneta:	2009	2011
Personería _Caldas:	2012	2015
Personería _Alejandría:	2011	2018
Personería _Bello:	2011	2019
Personería _Medellín:	2001	2019

Fuente: Elaboración propia

Frente al volumen de los documentos custodiados en las entidades, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 9. Identificación del volumen documental de los FUD custodiados en los archivos institucionales

<b>Entidad</b>	<b>Volumen documental de los FUD</b>
<b>Productora</b>	
Personería de Concepción	Formatos físicos no se tienen guardadas en cajas de archivos, reposan en unas carpetas en un archivador metálico.
Personería de Granada:	En la personería reposan en la actualidad 2.894 declaraciones de víctimas, sin embargo, es preciso aclarar que el número de víctimas es superior pero en la personería no se encuentran por distintos motivos, ya sea porque se realizaron en otras ciudades. Número de Cajas: 10
Personería de Envigado	En cajas X-200 <sup>22</sup> _ 20 cajas y 10 (GB) aprox.
Personería de Sabaneta:	7 Cajas X-200 Las declaraciones se toman en línea y son subidas al sistema RUV toma en línea de la unidad de victimas UARIV del gobierno nacional
Personería de Medellín:	Ley 387/1997 del 2001 al 2010 se custodian 49 cajas X-200 Ley 975 de 2005 de 2006-2007 se custodian 6 cajas X-200 Ley 1448/2011 de 2012 a 2014 se custodian 99 cajas X-200

Fuente: Elaboración propia

### 4.3 Análisis de los procesos de la Gestión Documental

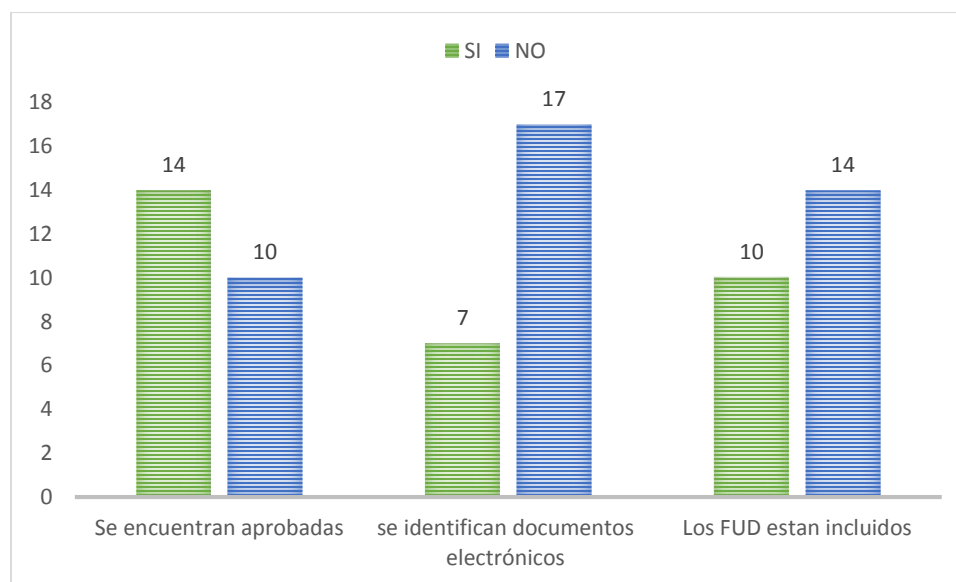
<sup>22</sup> Medida que hace referencia al tipo de caja generalmente de cartón corrugado kraft usado para la custodia de documentos de archivo.

La gestión documental ha adquirido un nuevo sentido dentro de las actividades propias de la gestión administrativa, desde la racionalización y eficiencia de los trámites y acciones gubernamentales, hasta ser un elemento clave para facilitar el acceso a la información. En este sentido, los archivos resultan indispensables para posibilitar la transparencia de actuaciones públicas, el acceso a los derechos por parte de los ciudadanos en el ejercicio mismo de la democracia a través del libre acceso a la información que generan las entidades del Estado en razón de su misión institucional.

Del numeral 8 al 17 se recopiló información sobre los instrumentos archivísticos, custodia de los documentos relativos a las declaraciones de víctimas en soporte físico y electrónico, sistemas de clasificación y conformación documental, instrumentos de descripción, entre otros, relacionados en la siguiente gráfica:

De las 24 entidades analizadas, 20 manifestaron custodiar documentos relativos a las declaraciones de víctimas, y 4 dijeron que no. Con el fin de averiguar la forma en que se da la clasificación y conformación documental se indagó acerca de las Tablas de Retención Documental y los siguientes ítems:

Figura 5. Análisis de las Tablas de Retención Documental en relación con los FUD



Fuente: Elaboración propia

Respecto a los documentos de declaración que se identifican en las tablas de retención documental, es necesario indicar que primero atienden a una clasificación orgánica y funcional. Al indagar sobre el nombre de las agrupaciones documentales en las cuales se estaban registrando; series y subseries documentales con sus respectivas tipologías documentales, se obtuvo la siguiente información;

Tabla 10. Identificación de los FUD en series y subseries documentales (TRD)

<b>Serie "Declaraciones"</b>	<b>Serie: Programas</b>	<b>Serie: Instrumentos de control</b>
Suberies: - Ley 1448-Víctimas del Conflicto armado - Declaraciones de víctimas del conflicto armado - Declaraciones de desplazados - De desplazamientos	Subserie: - Programa de atención a víctimas del conflicto armado interno - De Atención de Víctimas - Programas de Intervención a víctimas	Subserie: Atención de urgencia PVD, ayudas externa, atención a población victima (ley 1448 de 2011)

Fuente: Elaboración propia

Las agrupaciones documentales<sup>23</sup> identificadas anteriormente responden a un sistema de clasificación orgánico funcional que atiende a un proceso mediante el cual se determina la categorización de los documentos producidos o recibidos por una entidad en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con Cruz Mundet “las series se agrupan de acuerdo con las diferentes divisiones administrativas o estructura orgánica de la entidad, reproduciendo sus servicios, secciones, unidades”. (2012, p. 216)<sup>24</sup> es decir, que el instrumento responde a la estructura orgánica y por tanto este instrumento es dinámico, puesto que debe actualizarse cada que se presenten cambios en la institución. Así como también, se identificó que, pese a que se rigen bajo el mismo

<sup>23</sup> Las agrupaciones documentales se conciben como el conjunto de documentos resultantes del proceso de identificación y clasificación documental, los cuales responden a la estructura orgánica y/o funcional de la institución productora, respectivamente se reflejan en; fondo, sección, subsección, serie y subseries documentales.

<sup>24</sup> Cruz Mundet, J. (2012). Archivística: gestión de documentos y administración de archivos. Madrid: Alianza Editorial

marco normativo y cumplen una misma función, la denominación de las series y subseries atiende a criterios de valoración diferentes<sup>25</sup>.

Así mismo, ante la ausencia de elaboración de las TRD en algunas entidades no se da cuenta del tipo de información relacionada con los documentos de declaración de víctimas y en general de otros tipos de archivos relacionados con la protección de los Derechos Humanos y relativos a la memoria colectiva, que están siendo custodiados por instituciones públicas del Estado colombiano.

De los instrumentos Archivísticos analizados entre cuadros de clasificación y tablas de retención documental, ninguno atendió a una clasificación funcional, retomando a Cruz Mundet, afirma “este sistema, no siendo perfecto, ofrece riesgos mínimos de confusión, de interferencias, de ambigüedad, además asegura mucho mejor el respecto de los fondos en su continuidad que el sistema basado en las estructuras administrativas”. (2016, p. 218) el cual garantizaría una mejor estabilidad en el tiempo, reflejaría la naturaleza propia del documento, lo cual permitiría un proceso de macrovaloración<sup>26</sup> enmarcado desde las funciones de las políticas públicas de reparación y no desde la estructura orgánica de cada entidad.

En cuanto al tiempo de retención y disposición final asignado a las series y subseries documentales que contienen las declaraciones de las víctimas, se identificó:

---

<sup>25</sup> El termino de valoración ha ido evolucionando desde la disciplina archivística, principalmente desde las formulaciones realizadas por el teórico Theodoro Schellenberg, el cual formulo una serie de valores categorizados como primarios (legal, administrativo y fiscal) y secundarios (histórico, científico y cultural). En este sentido, la valoración se ha ido asociando a los procedimientos de selección, descarte y expurgo, por lo cual considerando las implicaciones que tienen en la preservación de la información, se han ido replanteando nuevas teorías como la propuesta de macrovaloración al respecto dice Bernal Rivas citando a Cook, “la macrovaloración enfatiza el valor de la ubicación, el sitio y las circunstancias de creación de los documentos en sí; es decir, valora la capacidad de la institución de crear documentos de valor de forma global antes que tratarlos uno por uno. Porque, una vez que se han identificado las series, se debe valorar tomando en cuenta su edad, tiempo, autenticidad, integridad, legibilidad y magnitud, con lo que se cae en la micro valoración que corresponde a la valoración tradicional “(2011, p.83)

<sup>26</sup> La macrovaloración ha sido abordada desde teóricos como Terry Cook, el cual la define como un proceso “que inicialmente comienza como una estrategia de adquisición, primero evaluando el alcance general, la naturaleza y la importancia no de una sino de toda la serie de organizaciones y funciones. Por lo tanto, busca establecer los límites apropiados para un análisis más enfocado en la valoración. Al establecer cuáles funciones son más importantes socialmente, este proceso determina, por consiguiente, dónde pueden residir los registros con mayor importancia archivística. Citado por Brian P.N Beaven (2017, p. 22)

Recopilar en un cuadro así;

Tabla 11. Identificación del tiempo de retención y disposición final asignados en las TRD

<b>Entidad</b>	<b>Retención</b>	<b>Disposición final</b>
Personería Alejandría	DIEZ (10) AÑOS	Diez años en archivo de la Personería Municipal y posteriormente se traslada al archivo central de la administración documental donde reposarán de forma indefinida.
Personería Envigado	Archivo Central: 5 años y Archivo de Gestión: 1 Año.	Esta subserie documental contiene temas de DDHH, una vez cumplido su tiempo de conservación en el Archivo Central digitalizar y transferir al Archivo Histórico. Por ley serán transferirlos al Archivo General de la Nación o Archivo General ente territorial Decreto 1515-2013, Resolución 0388 de 2013, Decreto 1084 de 2015 y los que se establezcan en el Acuerdo 04 de 2015 Archivo General de la Nación. Los documentos conservados deben reproducirse en un medio digital para garantizar su consulta y conservación. Normatividad: Constitución Política de Colombia 1991, Ley 294 de 1996, Ley 1448 de 2011, Acuerdo 004 de 2015, Archivo General de la Nación.
Personería Chigorodó:	10 Años	Posteriormente los expedientes son remitidos al archivo histórico de la entidad.
Personería Bello	Gestión 1 Central 19	Una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central, se debe proceder a eliminar, toda vez que estos documentos se envían a la Unidad de Víctimas se realiza el estudio para ingreso al Sistema. Para este trámite la Personería de Bello es el puente de comunicación entre el declarante y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, la cual es responsable de la administración de la información. Esta información se deberá guardar en soportes digitales antes de ser eliminada para efectos de estudios sociales, análisis estadísticos entre otros.
Alcaldía de Girardota	2 años AG, 18 Años AC	Conservación Total
Personería Itagüí		Disposición final 18 años
Alcaldía la Estrella		Se retiene en archivo de gestión 2 años, se transfiere a central, allí se custodia por 4 año, luego se hace un muestreo anual, después evidencia total digital y el muestreo se traslada al ah como muestra institucional.

---

Personería	AG: 3
Barbosa	años; AC:
	6 años

---

Fuente: Elaboración propia

#### **4.4 Sobre la conformación del expediente y transferencias documentales**

Uno de los hallazgos más importantes, fue la no conformación del expediente de la víctima, pues la respuesta fue negativa en las 24 entidades analizadas, solo una de ellas, respondió lo siguiente;

Personería de Sabaneta: Hay carpetas donde reposan las declaraciones individuales de cada núcleo familiar, los demás trámites están archivados según su sub-serie y tipo documental.

Los documentos anexos a los formatos únicos de declaración, de acuerdo a las respuestas obtenidas son;

La Personería de Envigado señaló los mismos tipos de anexos para cada uno de los FUD, siendo estos;

- Cedula de ciudadanía,
- Denuncia Fiscalía
- Pruebas y demás documentos que el usuario aporte o crea conveniente.

Personería de Sabaneta;

- Cédula
- Certificados
- Prensa
- Fotos
- Panfletos

Personería de Alejandría;

- Denuncias
- Copias cédulas
- Registros de defunción
- Declaraciones extrajuicios de testigos
- Recortes de prensa
- Pruebas fotográficas, fílmicas y otras.

- Otros documentos

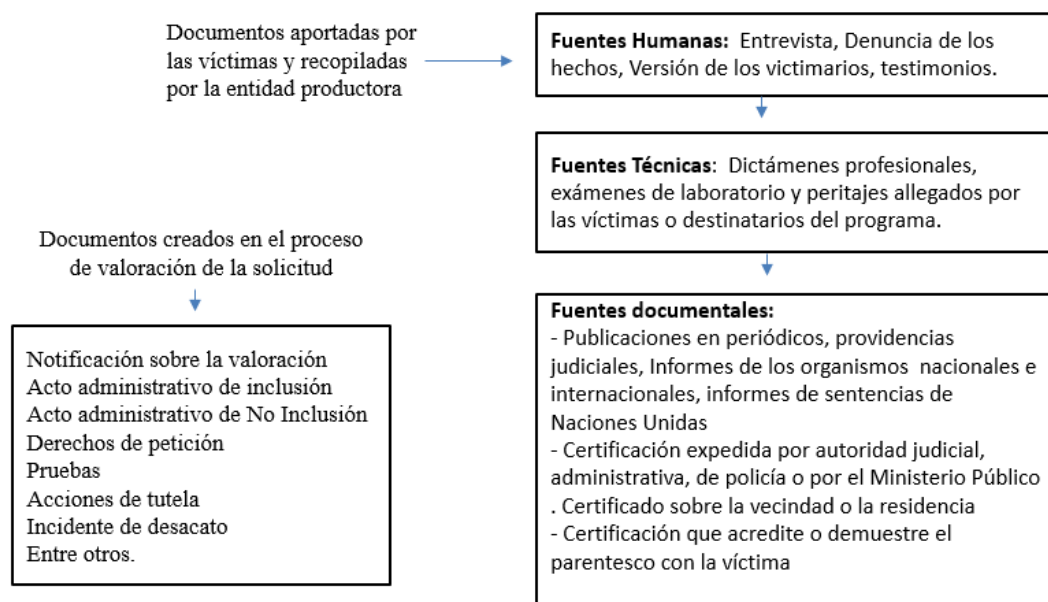
Personería de Bello;

- Fotocopia de la cédula y los anexos que los declarantes deseen aportar de acuerdo al hecho victimizante.

En la revisión del marco normativo se obtuvo información sobre las fuentes documentales que puede aportar la víctima en el momento de su declaración, así como también los documentos administrativos que pueden generarse durante el proceso de registro de la víctima.

El siguiente esquema da cuenta de los tipos documentales que deben conformar el expediente de la víctima.

Figura 6. Documentos que conforman el expediente de las víctimas



Fuente: Elaboración propia

Las transferencias de los formatos y documentos de declaraciones de víctimas a otras entidades, se obtuvo lo siguiente:



Tabla 12. Identificación de las transferencias documentales

<b>Entidad Productora</b>	<b>Entidad a la que se transfiere</b>
Personería de Nariño	Unidad Para La Atención De Víctimas
Personería de Alejandría	Unidad Administrativa para la Restitución de Tierras
Personería de Granada	Si, a la administración municipal y/o copia a entidades como el ministerio de Justicia, distritos militares

Fuente: Elaboración propia

En las transferencias documentales no se usa el Formato Único de Inventario regulado por el Acuerdo 38 de 2002 A.G.N.

Los inventarios identificados son muy generales, en ninguno de ellos se registra el nombre de la víctima y hecho victimizante.

Estos documentos están siendo susceptibles de eliminación y destrucción convalidada por los instrumentos archivísticos. Por ejemplo, se identificó en la Personería de Medellín que en el año 2014 se aprobaron las TVD y se hizo una eliminación, de la cual no hay actas de eliminación, ni inventarios que lo soporten.

Ante el interrogante planteado por la pérdida de esta documentación por otros factores, se obtuvo, que en la Personería de Nariño hubo perdida en años anteriores por fuerzas mayores y en la Personería de Chigorodó el 05 de enero de 2018, por manifestaciones en el municipio, en la que se destruyeron las instalaciones de la casa de justicia, donde funcionaba la personería municipal.

#### **4.5 Condiciones de acceso y restricciones sobre los FUD**

Frente a los interrogantes sobre el acceso a los documentos que contiene los testimonios de las víctimas se respondió que en el caso de que la persona reconocida como víctima solicite una copia del FUD, no se permite la entrega de la copia del documento, sino una constancia que certifica que realizó la declaración.

Ante la justificación del por qué no se facilita la copia del documento de declaración se obtuvo:

Tabla 13. Identificación de los motivos de negación del acceso a los FUD

<b>Entidad Productora</b>	<b>Motivos por los que no se facilita el FUD</b>
Personería de Caldas	Por ser la declaración tomada en línea y por tanto todo reposa en la UARIV.
Personería de Abejorral	Dicho documento es reserva y solo se puede dar una copia, cuando lo solicita la UARIV
Personería de Nariño	Cada persona queda con un código de identificación, no se ha dado el caso de que requieran copia del formulario
Personería de Sabaneta	Al tomarse en línea el sistema genera una colilla que certifica la solicitud de inscripción en el RUV, en el caso de solicitar una copia lo puede solicitar a la unidad de víctimas
Personería de Barbosa	La declaración se debe solicitar a la UARIV, entidad competente para valorar todas las declaraciones de la víctimas
Personería La Ceja	Por qué es La unidad de víctimas a quien se le remite las declaraciones y es La UARIV quien custodia las declaraciones

Fuente: Elaboración propia

Los procedimientos administrativos internos que se utilizan para la organización de documentos de víctimas, son:

Tabla 14. Identificación de los procesos de organización documental

<b>Entidad Productora</b>	<b>Procesos de organización sobre los FUD</b>
Personería Abejorral	La organización se realiza en carpetas y conforme a la organización interna establecida por el despacho
Personería Nariño	Se archivan conforme a disposiciones internas
Personería Granada	Por falta de recursos físicos y humanos no se pueden implementar las tablas de retención, sin embargo la personería con los recursos que cuenta trata de conservar los documentos entendiendo la importancia de los mismos.
Personería Envigado	Procedimiento interno: procedimiento para el archivo y correspondencia. y las demás disposiciones externas que establezca el Archivo General de la Nación.
Personería Chigorodó	Dependerá de la naturaleza del documento, siempre atendiendo las disposiciones internas de la entidad.
Personería Bello	Existe una Guía de Administración Física de documentos donde se establecen los lineamientos para organizar las carpetas y cajas de la entidad.

Personería Sabaneta	Se tiene establecido el proceso interno para el manejo de la documentación de las víctimas, siguiendo lo estipulado en la ley y normatividad vigente
Personería Medellín	Norma organización de archivos y normas internas

Fuente: Elaboración propia

#### 4.5 Identificación de la forma en que se transcriben los testimonios de las víctimas en los FUD

Frente a la respuesta de si, en el momento de la declaración los testimonios se transcriben textualmente en un software u otro soporte digital, se informó;

Tabla 15. Identificación de la forma de transcripción de los testimonios

<b>Entidad Productora</b>	<b>Forma de transcripción de los testimonios en los FUD</b>
Personería Caldas	La declaración se toma en línea y va directo a la UARIV
Personería Abejorral	Los testimonios se diligencian en el formato respectivo y se transcriben de manera manuscrita
Personería Concepción	No se cuenta con software o soporte digital se envía original a la unidad de atención para las víctimas y se deja copia en el archivo de la oficina.
Personería Alejandría	No, se receptionan en documento word para posteriormente ser impreso en el anexo de la declaración y solo queda copia en físico de la declaración
Personería Granada	No, solo de manera física
Personería Cocorná	Software
Personería San pedro de Urabá	No – físico , posteriormente se escanea
Personería Envigado	Si – plataforma virtual RUV de la unidad de víctimas
Personería Turbo	Si, las declaraciones se hacen manuales y en línea
Personería Bello	SI, La declaración se realiza en línea a través de un software llamado RUV (Registro Único de Víctimas) perteneciente a la unidad de víctimas
Personería Sabaneta	Capturan directamente en el RUV toma en línea
Personería Medellín	A partir del 2015 se hacen en el software de la personería SIP

Personería de Chigorodó	NO
Personería de Urrao	No responde

Fuente: Elaboración propia

El Centro Nacional de Memoria Histórica- CNMAH ha realizado visitas al archivo en las siguientes entidades:

- Personería Granada: Sí, pero solamente para hacer un diagnóstico.

Se recopiló información para el Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos READH, Se obtuvo lo siguiente:

- Personería Bello: Hasta la fecha no se ha realizado visitas por parte de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, sin embargo, la entidad cuenta con información que permite evidenciar casos de violación de Derechos Humanos.

#### **4.6 Percepciones de los funcionarios encargados de su producción y custodia:**

Ante el interrogante por el uso que conoce o espera se haga de los formatos en términos de la recuperación de la memoria, se respondió:

Tabla 16. Identificación de la percepción de funcionarios productores sobre el uso de la información que contienen los FUD

Entidad Productora	Que uso conoce o espera se haga de los formatos en términos de la recuperación de la memoria
Personería Caldas	Ninguno
Personería San pedro de Urabá	Conservarla
Personería Cocorná	No conocemos
Personería Envigado	Que los hechos que acontecieron no se vuelvan a repetir y que las medidas de protección sean más eficientes.

Personería Chigorodó	Esta entidad espera, que con la información recopilada, las víctimas puedan tener un mayor conocimiento de los hechos que se generaron y así mismo se pueda alcanzar un máximo de verdad.
Personería Bello	Facilitar el acceso a la información de manera segura, permitiendo identificar con mayor facilidad los casos que se recepcionan en la entidad.
Personería Sabaneta	Por motivos de seguridad, por medio de los formatos de declaración no realizaría recuperación de la memoria de las víctimas
Personería Medellín	Que se conserven bien

Fuente: Elaboración propia

Frente a interrogante sobre las bondades o incongruencias ha detectado en estos Formatos Únicos de Declaración y qué observa en las personas (víctimas) que el formato recoge o deja de recoger, se informó;

Tabla 17. Identificación de las bondades o incongruencias detectados en los FUD

Entidad Productora	bondades o incongruencias ha detectado en estos Formatos
Alcaldía Girardota	Ha facilitado la identificación de personas víctimas del conflicto armado en Colombia, sin duda alguna la mejor bondad
Alcaldía Copacabana	La única parte del proceso que tiene la Alcaldía es la solicitud de reparación Administrativa
Personería Itagüí	Consideramos que es muy completo, bien especificado
Alcaldía La Estrella	Desde el área de víctimas se trabaja con la ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta que existe normatividad previa, pero que en la actualidad no se maneja ni se conserva archivo, pues el manejo para ese entonces estaba a cargo de Acción Social. Las declaraciones son manejadas directamente desde personería
Personería Barbosa	En los formatos están contemplados todos los parámetros que se requieren para recibirle la declaración a cada víctima.
Personería La Ceja	Los documentos son claros y adecuados
Personería Abejorral	Consideramos que el formato es muy completo
Personería Concepción	Los formatos de toma de declaración FUD son de fácil comprensión; el formato como tal no tiene problemas puesto que son las víctimas las que hacen su relato de los hechos y finalmente en el documento queda

	consagrado lo que ellos dicen y los hechos víctimizantes que ellos reconocen
Personería Alejandría	Su diligenciamiento se torna en una carga en razón a lo complejo del diseño del formato, se debería tratar de simplificar dicho trámite
Personería Granada	Los Formatos Únicos de declaración recoge los datos suficientes para identificar los hechos víctimizantes ocurridos en el margen del conflicto armado, sin embargo las falencias que se encuentran en las declaración de la personería obedece a la personas que tomaban las declaraciones que no informaban a las víctimas para que eran las mismas.
Personería San Juan de Urabá	Pienso que es totalmente complementario
Personería Cocorna	Que no están bien custodiados. Que realizan demasiadas preguntas, muchas de ellas reiterativas.
Personería Envigado	Que la información sea real y concuerde con el tiempo relacionado.
Personería Chigorodo	Todas las declaraciones y documentos anexados gozan del principio de buena fe. El formato permite tener una información sumaria de los hechos, por lo que la información que ahí se deja, sienta las bases para que la unidad tome la decisión de incluir o no a una víctima.
Personería Turbo	Falta incluir más información sobre el declarante, es muy general
Personería Bello	La Personería se encarga de asesorar, realizar la toma de las declaraciones y gestionar las ayudas que sean pertinentes para cada caso, frente a los anexos aportados por los declarantes (recortes de noticias, actas de defunción, copias de denuncias, entre otros) es la Unidad de Víctimas la responsable de analizar la veracidad de los documentos suministrados
	<p>Bondades: Para la toma de la declaración en línea (digital a través de la plataforma de la unidad) se tiene un tiempo estimado para la valoración entre 2 y 3 meses, incluso se ha presentado que en algunos casos se tiene la valoración a las 2 semanas de tomada la declaración.</p> <p>Dificultades: cuando se realiza la toma de la declaración manual, se deben realizar trámites adicionales para allegar los documentos a la dirección territorial de la UARIV, esto aumenta los tiempos para la valoración de la misma afectando directamente al declarante. Además al realizarse la toma manual, la caligrafía y redacción del funcionario</p>

	encargado de la toma de la declaración puede afectar la interpretación de la intención que tiene el declarante al momento de presentarla.
Personería Sabaneta	Es posible tener credibilidad cuando los soportes aportados demuestran una relación como es la presencia de grupos armados, vs la región donde fue el hecho victimizaste, de igual forma las certificaciones médicas, pero los anexos como copias de documentos de identidad solo permiten ingresar de manera correcta la información de las personas.

Fuente: Elaboración propia

## 5. Referencias bibliográficas

Acción Social. (2009). *Del Abandono al Despojo: De cómo se han afectado los derechos patrimoniales de las víctimas del desplazamiento forzado, según sus declaraciones para el proceso de Justicia y Paz*. Bogotá: Escala S.A.

Antequera Guzmán, J. (2011). *Memoria histórica como relato emblemático: Consideraciones en medio de la emergencia de políticas de memoria en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Archivo General de la Nación. (1997). *Reglamento General de Archivos*. Bogotá.

Archivo General de la Nación. (2012, mayo 29) Circular Externa N 4 Censo de Archivos e Inventario documental relacionados con la atención a víctimas del Conflicto Armado en Colombia. Bogotá; Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (2012, mayo 29) Circular Externa N 3. Responsabilidad del AGN y del SNA respecto a los archivos de DDHH y Memoria Histórica en la Implementación de la Ley 1448 de 2011, “Ley de Víctimas. Bogotá; Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (2015, abril 21). Acuerdo N04 por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado. Bogotá: Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (2016). *Política pública de archivos*. Bogotá: Archivo General de la Nación- Ministerio de Cultura. Recuperado de [https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/2\\_Politica\\_archivistica/PoliticasPublicasdeArchivo\\_V2.pdf](https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/2_Politica_archivistica/PoliticasPublicasdeArchivo_V2.pdf)

Archivo General de la Nación. (2017, febrero 06). Circular Externa 1 Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la Gestión Documental y actualización de instrumentos archivísticos. Bogotá; Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017, febrero 06). Resolución 31 por medio de la cual expiden y adoptan el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Bogotá: Archivo General de la Nación

Archivo General de la Nación. (2019, febrero 06) Resolución 102 Por la cual se suprimen unos grupos internos de trabajo, se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones. Bogotá: Archivo General de la Nación.

Bedoya, M. E., & Wappenstein, S. (2011). Pensar el Archivo. *Íconos*, (41), 11–16.

Castaño Zapata, D., Jurado Castaño, P., & Ruiz Romero, G. (2018). La memoria como relato abierto. retos políticos del trabajo de los centros de memoria y las comisiones de verdad. *Análisis Político*, 31(93), 3–19. <https://doi.org/https://doi.org/10.15446/anpol.v31n93.75614>

Castillejo Cuéllar, A. (2009). *Los archivos del dolor: ensayos sobre la violencia y el recuerdo en la Sudáfrica contemporánea*. Traducción: Martha Segura. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales - CESO, Ediciones Uniandes.

Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2019). *¿Qué es la justicia transicional?* Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *El derecho a la justicia como garantía de no repetición*. Volumen 1. Graves violaciones de derechos humanos, luchas sociales y cambios normativos e institucionales 1985-2012. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH.

Congreso de la República de Colombia. (1989, diciembre 22) Ley N 80 por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997, diciembre 26) Ley N 418 por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.



Congreso de la República de Colombia. (1997, julio 18) Ley N 387 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Diario Oficial de la República de Colombia. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997, mayo 16) Ley N 369 por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2000, julio 14) Ley N 594 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2005, julio 08) Ley N 962 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2005, julio 25) Ley N 975 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2011, junio 10). Ley 1448 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2012, diciembre 12). Ley N 1592 por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2014, marzo 06). Ley N 1712 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Cook, T. (2013). Evidence, memory, identity, and community: four shifting archival paradigms. *Archival Science*, 13(2–3), 95–120. <https://doi.org/10.1007/s10502-012-9180-7>

Cruz Mundet, J. (2011). Administración de documentos y archivos Textos fundamentales. Madrid: Coordinadora de Asociaciones de Archiveros. Retrieved from <http://www.archiveros.net/LIBRO.ARCHIVOS.IBEROAMERICANOS.pdf>

Cruz Mundet, J. (2012). *Archivística: gestión de documentos y administración de archivos*.

Madrid: Alianza Editorial.

Escobar, A. (1995). *Encountering Development: The making and unmaking of the third world*. Princeton University Press

Gómez, E. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Vanguardia Psicológica*, 1(2), 226–233.

Hartog, F. (2012). El tiempo de las víctimas. *Revista de Estudios Sociales*, (44), 12–19. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-885X2012000300002&nrm=iso](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2012000300002&nrm=iso)

Joinet, L. (1996). Appendix B: The Administration of Justice and the Human Rights of Detainees. *Law and Contemporary Problems*, 59(4), 249–281. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/1192202>

Levi, P. (2000). *Los Hundidos y los salvados*. Barcelona: Muchnik Editores. Recuperado de [http://tiemposmodernos.weebly.com/uploads/6/3/1/3/6313332/primolevi-los-hundidos-y-los-salvados\\_\(1\).pdf](http://tiemposmodernos.weebly.com/uploads/6/3/1/3/6313332/primolevi-los-hundidos-y-los-salvados_(1).pdf)

Lodolini, E. (1993). *Archivística: principios y problemas*. Madrid: Anabad.

Mora-Gamez, F. (2016). Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: Sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado. *Universitas Humanística*, (82), 75–101. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH82.rvca>

Pollak, M., & Heinich, N. (2006). El testimonio. In *Memoria, olvido y silencio* (pp. 53–112). La Plata: Al margen.

Presidencia de la República de Colombia. (2008, abril 22). Decreto N 1290 por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2000, diciembre 12). Decreto N 2569 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2005, diciembre 30). Decreto N 4760 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2011, diciembre 20). Decreto N 4800 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2013, diciembre 26). Decreto N 3011 por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2015, mayo 26). Decreto N 1084 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: República de Colombia. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

Ruiz Romero, G. A. (2015). Ser de verdad un desplazado: naturalización de la condición de víctima a través de las intervenciones legales post-conflicto en Colombia. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 70(1), 51–75. <https://doi.org/10.3989/rdtp.2015.01.003>

Subdirección General de Archivos Estatales. (1995). *Diccionario de la Terminología Archivística* (2 ed.).

Madrid: Ministerio de Cultura y Deporte. Recuperado de from <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/dta/diccionario.html>

Todorov, T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Barcelona: Paidós.

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (2014). *Tabla de Retención Documental*. Bogotá: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/510-subdirecciondevaloracionyregistrov2.pdf>

Weld, K. (2014). *Paper Cadavers: The Archives of Dictatorship in Guatemala*. Durham, North Carolina: Duke University Press.

## **6. Anexos**

## Anexo 1. Formato único de declaración (1997)

1. FECHA DE RECEPCIÓN			2. ENTIDAD QUE PRESTA LA AYUDA			CÓDIGO DE DECLARACIÓN			
DÍA	MESES	AÑO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD				
3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO									
NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	# DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
4. LUGAR ACTUAL DE RESIDENCIA									
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	COMUNIDAD O BARRIO	DIRECCIÓN					
5. AYUDA ENTREGADA			TIPO DE DOCUMENTO (Tipo)		6. DÓNDE DESEARÍA RESIDIR				
AYUDAS DIRIGIDAS AL HOGAR			CANT	PERMANECER <input type="radio"/>		URBANO <input type="radio"/>			
ASISTENCIA ALIMENTARIA	<input type="radio"/>			LIBRETA MILITAR <input type="radio"/>	RETORNAR <input type="radio"/>		RURAL <input type="radio"/>		
VESTUARIO	<input type="radio"/>			TARJETA DE IDENTIDAD <input type="radio"/>	REUBICARSE <input type="radio"/>				
KIT DE COCINA	<input type="radio"/>			REGISTRO CIVIL <input type="radio"/>	NS/NR <input type="radio"/>				
KIT DE ASEO	<input type="radio"/>			NO TIENE <input type="radio"/>	OTRO <input type="radio"/>				
HABITAT INTERNO	<input type="radio"/>			6. TIPO DE AYUDA					
REMISIÓN A PROGRAMA:				INMEDIATA <input type="radio"/>	CÓDIGO				
VIVIENDA	<input type="radio"/>			EMERGENCIA <input type="radio"/>					
TIERRAS	<input type="radio"/>			TRANSICIÓN <input type="radio"/>					
AYUDAS DIRIGIDAS A INDIVIDUOS			DESCRIPCIÓN						
AYUDA PSICOSOCIAL	<input type="radio"/>								
AYUDA LEGAL	<input type="radio"/>								
APOYO ALOJAMIENTO	<input type="radio"/>								
DOCUMENTACIÓN	<input type="radio"/>								
ENVIO A UN C.A.T.	<input type="radio"/>								
REMISIÓN A PROGRAMA:									
EDUCATIVO	<input type="radio"/>								
SALUD	<input type="radio"/>								
ICBF	<input type="radio"/>								
INSCRIPCIÓN EN PROGRAMA DE:									
AUTOEMPLEO	<input type="radio"/>								
PROYECTO PRODUCTIVO	<input type="radio"/>								
EMPLEO TEMPORAL	<input type="radio"/>								
CAPACITACIÓN LABORAL	<input type="radio"/>								
ENTREGA DE RECURSOS PARA:									
MEDICAMENTOS	<input type="radio"/>								
TRANSPORTE DE RETORNO	<input type="radio"/>								
OTRO	<input type="radio"/>								

FIRMA EL BENEFICIARIO, EN CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LAS AYUDAS DESCRITAS EN ESTE FORMATO.

BENEFICIARIO	
FIRMA	
NOMBRE Y CÉDULA	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO  
PUBLICO

FORMATO UNICO DE DECLARACION

CODIGO DE DECLARACION

HOJA 1 DE \_\_\_

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANTE EL DESPACHO DE LA: ENTIDAD QUE ATIENDE  PROCURADURIA  DEFENSORIA  PERSONERIA

LUGAR DE DECLARACION MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE DECLARACION COMPARECIO DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE					
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO	# DE DOCUMENTO IDENTIDAD	E.C.SEXO EDAD

CON EL OBJETO DE RENDIR LA DECLARACION SENALADA EN EL ARTICULO 74 DEL DECRETO 266 DEL 200 A FIN DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS PLANTEADOS EN LA LEY 387 DEL 97. EN TAL VIRTUD. EL FUNCIONARIO EXPLICÓ EL CONTENIDO DEL ARTICULO 172 DEL CP. LE RECIBIÓ EL JURAMENTO DE RIGOR CONFORME A LOS ARTICULOS 282, 283 Y 285 DEL CPP. POR LO QUE EL DECLARANTE PROMETIÓ DECIR LA VERDAD, SÓLO LA VERDAD Y NADAMAS QUE LA VERDAD EN LO QUE VAHA DECLARAR Y AL EFECTO EXPUSO:

ME LLAMO COMO ESTÁ DICHO Y DESCRITO: DE PROFESION U OFICIO: \_\_\_\_\_ NACIDO EN: \_\_\_\_\_ LUGAR DE NACIMIENTO MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ Y ESTUDIÉ HASTA: \_\_\_\_\_ MAXIMO NIVEL DE ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIADO O RESIDENTE EN: MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ LUGAR DE ARRIBO COMUNIDAD O BARRIO: \_\_\_\_\_ DIRECCION ENVIO/RECIBO CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

A DONDE ARRIBÉ: FECHA DE ARRIBO DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_ ME VIFORZADO A DESPLAZARME DESDE: \_\_\_\_\_ LUGAR DE LOS HECHOS DEL DESPLAZAMIENTO MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ COMUNIDAD O BARRIO: \_\_\_\_\_

DONDE RESIDI DURANTE: RESIDENCIA AÑOS MESES: \_\_\_\_\_ HASTA EL PASADO: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESPLAZAMIENTO DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_ CUANDO ME MOVICÉ EN COMPAÑIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS

DESCRIPCION DEL HOGAR AFECTADO POR EL DESPLAZAMIENTO									
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	# DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	E.C.	SX	EDAD	REL		

LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR AL DESPLAZAMIENTO CON CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR FUERON LOS SIGUIENTES:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

FORMATO DE CARACTERIZACION BASICA DEL HOGAR  
 HOJA 1 DE \_\_\_\_

CODIGO DE DECLARACION

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FECHA DE CARACTERIZACION			2. LUGAR DE CARACTERIZACION		
DIAZ	MES	AÑO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCION

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
CEDULA DE CIUDADANIA	<input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR	<input type="radio"/>
TARJETA DE IDENTIDAD	<input type="radio"/>
REGISTRO CIVIL	<input type="radio"/>
NO TIENE	<input type="radio"/>

3. ENTIDAD Y FUNCIONARIO QUE REALIZA LA CARACTERIZACION				
NOMBRE ENTIDAD	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	# DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5. PRESUNTOS AUTORES DEL DESPLAZAMIENTO	
GRUPOS GUERRILLEROS	<input type="radio"/>
GRUPOS PARAMILITARES	<input type="radio"/>
FUERZAS MILITARES	<input type="radio"/>
HS/NR	<input type="radio"/>
OTROS	<input type="radio"/>
CUAL?	_____

4. IDENTIFICACION DEL ENTREVISTADO			
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	# DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

6. DONDE DESEARIA RESIDIR	
PERMANECER	<input type="radio"/>
RETORNAR	<input type="radio"/>
REUBICARSE	<input type="radio"/>
HS/NR	<input type="radio"/>
OTRO	<input type="radio"/>
CUAL?	_____

BIENES ABANDONADOS				
7. TIPOS DE BIENES	8. CANTIDAD	9. TIPO DE TENENCIA	10. EXTENSION	11. DOCUMENTO DE SOPORTE
TIERRA <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CASA/VIVIENDA <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SEMOVIENTES <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VEHICULOS <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MAQUINARIA <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CULTIVOS <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUEBLES Y ENSERES <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NO ABANDONARON <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRO <input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CUAL? _____				

CODIGOS DE TENENCIA	CODIGOS DE UNIDAD MEDICA	CODIGOS DE DOCUMENTOS
PROPIA <input type="radio"/>	METROS CUADRADOS <input type="radio"/>	ESCRITURA <input type="radio"/>
COLONO <input type="radio"/>	HECTAREAS <input type="radio"/>	PROMESA COMPRA <input type="radio"/>
POSESION <input type="radio"/>	FANEGADAS <input type="radio"/>	CONTRARO <input type="radio"/>
ARRENDATARIO <input type="radio"/>	PLAZAS <input type="radio"/>	CERTIFICACION <input type="radio"/>
OTRO <input type="radio"/>	OTRO <input type="radio"/>	OTRO <input type="radio"/>
CUAL? _____	CUAL? _____	CUAL? _____


12. A QUE GRUPO ETNICO PERTENECE?	
GRUPO INDIGENA	<input type="radio"/>
COMUNIDAD NEGRA	<input type="radio"/>
NINGUNO	<input type="radio"/>

DEUDAS DE MIEMBROS DEL HOGAR	
13. TIENE CREDITOS VIGENTES CON ALGUNA ENTIDAD FINANCIERA LEGALMENTE CONSTITUIDA?	
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO

12. TOTAL DE PERSONAS QUE FORMAN EL HOGAR	
HOMBRES	<input type="text"/>
MUJERES	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

14. CON QUE ENTIDADES Y POR QUE VALOR?			
ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>	ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>	ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>	ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>
ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>	ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>	ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>	ENTIDAD _____ VALOR <input type="text"/>

Anexo N 2. Formato de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley (2005)

	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>	Código: FGN-24.5-F-01
	<b>FORMATO REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión: 01 Pagina 1 de 4

Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

### 1. Datos de quien pone en conocimiento los hechos:

#### 1.1. Datos Generales de Ley

Es víctima del hecho SI  NO  Relación con la víctima \_\_\_\_\_

Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Documento de Identidad C.C  Pasaporte  otra \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Edad actual:   Años Fecha de nacimiento: D   M   A

Lugar de nacimiento País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_ Oficio \_\_\_\_\_

Estado civil \_\_\_\_\_ Nivel educativo \_\_\_\_\_

#### 1.2. Caracterización de la Víctima con Enfoque Diferencial

ROM o Gitano  Afrodescendiente (Raizal, Palenquero)  Indígena:  Etnia: \_\_\_\_\_

Orientación Sexual: Lesbiana  Gay  Bisexual  Otra  Cual: \_\_\_\_\_

Género: F  M  Menor de Edad  Adulto Mayor  Discapacitado

Identidad de Género: Trans  Intersex  Otra  Cual: \_\_\_\_\_

Nombre Identitario: \_\_\_\_\_

Desmovilizado:  Sindicalista:  Docente:  Cabeza de Familia:  Líder Estudiantil:

Miembro ONG:  Periodista:  Religioso:  Líder Comunitario:  Líder Feminista:

Defensor DDHH:  Personero:  Miembro Partido Político:

Policía  Ejército:  Armada:  Fuerza Aérea:

Otro Servidor Público:  Especifique: \_\_\_\_\_

#### 1.3. Lugar de residencia

País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Inspección \_\_\_\_\_ Corregimiento \_\_\_\_\_

Vereda \_\_\_\_\_ Finca \_\_\_\_\_

Barrio \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### 1.4. Lugar de Trabajo

País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_


Inspección \_\_\_\_\_ Corregimiento \_\_\_\_\_

Vereda \_\_\_\_\_ Finca \_\_\_\_\_

Barrio \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_



	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-24.5-F-01
	<b>FORMATO REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	<b>Versión:</b> 01 Pagina 2 de 4

### 1.5. Lugar donde se le pueden enviar Comunicaciones

País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Inspección \_\_\_\_\_ Corregimiento \_\_\_\_\_

Vereda \_\_\_\_\_ Finca \_\_\_\_\_

Barrio \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Otros Sitios (Supermercados, Iglesias, etc) \_\_\_\_\_

Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_

Teléfono 2 \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

## 2. Datos de la víctima (Diligencie este espacio ÚNICAMENTE, cuando quien pone en conocimiento los hechos NO ES VÍCTIMA) :

### 2.1. Datos Generales de Ley

Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Documento de Identidad C.C  Pasaporte  otra \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Edad fecha hecho:   Años Fecha de nacimiento: D   M   A

Lugar de nacimiento País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_ Oficio \_\_\_\_\_

Estado civil \_\_\_\_\_ Nivel educativo \_\_\_\_\_

### 2.2. Caracterización de la Víctima con Enfoque Diferencial

ROM o Gitano  Afrodescendiente (Raizal, Palenquero)  Indígena:  Etnia: \_\_\_\_\_

Orientación Sexual: Lesbiana  Gay  Bisexual  Otra  Cual: \_\_\_\_\_

Género: F  M  Menor de Edad  Adulto Mayor  Discapacitado

Identidad de Género: Trans  Intersex  Otra  Cual: \_\_\_\_\_

Nombre Identitario: \_\_\_\_\_

Desmovilizado:  Sindicalista:  Docente:  Cabeza de Familia:  Líder Estudiantil:

Miembro ONG:  Periodista:  Religioso:  Líder Comunitario:  Líder Feminista:

Defensor DDHH:  Personero:  Miembro Partido Político:

Policía  Ejército:  Armada:  Fuerza Aérea:

Otro Servidor Público:  Especifique: \_\_\_\_\_

## 3. Datos del hecho:


### 3.1. Contextualización

El hecho fue denunciado o puesto en conocimiento de otra autoridad SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Ante qué Entidad?

1	Fiscalía General de la Nación:	
2	Procuraduría General de la Nación	
3	Defensoría del Pueblo	
4	Personería	
5	Otro	¿Cuál?



	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-24.5-F-01
	<b>FORMATO REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	<b>Versión:</b> 01 Pagina 4 de 4

**3.7. Datos del presunto responsable del hecho**

Alias \_\_\_\_\_

Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

**4. Autoridad Receptora:**

Entidad \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_ Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

**5. Firmas:**

\_\_\_\_\_

**Quien reporta**

\_\_\_\_\_

**Autoridad Receptora****6. Documentación Anexa:**1. Fotocopia del Documento de Identidad:  Especifique Cual: \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_




3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_


5. \_\_\_\_\_

6. \_\_\_\_\_

SE RECOMIENDA IMPRIMIR ESTE FORMATO EN PAPEL TAMAÑO OFICIO.

 <b>Acción Social</b> <small>Presidencia República de Colombia</small> <small>Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional</small>	 <b>Ministerio del Interior y de Justicia</b> <small>República de Colombia</small> <small>Libertad y Orden</small>	 <b>CNRR</b> <small>Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación</small>
<b>SOLICITUD DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA – COMITÉ DE REPARACIONES ADMINISTRATIVAS</b> <b>RECUERDE: EL TRÁMITE Y ACCESO A LA REPARACIÓN ADMINISTRATIVA ES COMPLETAMENTE GRATUITO</b> <b>Y NO REQUIERE DE INTERMEDIARIO</b>		
<b>Este espacio es para uso exclusivo de ACCIÓN SOCIAL</b>		
Número de Radicación de ACCIÓN SOCIAL: <input type="text"/>		
<b>DATOS DEL (LA) SOLICITANTE:</b>		
<b>1. Nombres:</b> <input type="text"/>		
<b>2. Apellidos:</b> <input type="text"/>		
<b>3. Documento de Identidad (Marque la opción que corresponda con X):</b>		
Cédula de Ciudadanía <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> Registro Civil <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
Número <input type="text"/> ¿Cuál? <input type="text"/>		
<b>4. Dirección de ubicación y envío de correspondencia:</b>		
<input type="text"/>		
<b>4.1. Departamento:</b> <input type="text"/>		
<b>4.2. Municipio:</b> <input type="text"/>		
<b>4.3. Corregimiento:</b> <input type="text"/>		
<b>4.4. Vereda:</b> <input type="text"/>		
<b>4.5. Inspección de Policía:</b> <input type="text"/>		
<b>4.6. Teléfono fijo:</b> <input type="text"/> <b>4.7. Teléfono celular:</b> <input type="text"/>		
<b>5. ¿Está inscrito en el registro único de población desplazada?</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
<b>DATOS DE LA VÍCTIMA</b>		
<b>6. Nombres de la víctima:</b> <input type="text"/>		
<b>7. Apellidos de la víctima:</b> <input type="text"/>		
<b>8. Documento de identidad de la víctima (Marque la opción que corresponda con X):</b>		
Cédula de Ciudadanía <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> Registro Civil <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
Número <input type="text"/> ¿Cuál? <input type="text"/>		
<b>DATOS DEL HECHO VICTIMIZANTE</b>		
<b>9. ¿Cuáles son los hechos que afectaron a la víctima?</b>		
Homicidio <input type="checkbox"/>	Desaparición forzada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Secuestro <input type="checkbox"/>	Lesiones personales que <b>SI</b> causaron incapacidad <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lesiones personales que <b>NO</b> causaron incapacidad <input type="checkbox"/>	Tortura <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Delitos contra la libertad e integridad sexual <input type="checkbox"/>	Reclutamiento ilegal de menores <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desplazamiento forzado <input type="checkbox"/>		
<b>10. Descripción adicional y detallada de los hechos que causaron el (los) daño(s) (Esta información es opcional):</b>		
<input type="text"/>		
<b>Funcionario que recibe el formulario</b>		
<b>Firma del solicitante</b>	Nombre y Apellido <input type="text"/>	Fecha de recepción <input type="text"/>
	Entidad <input type="text"/>	Cargo <input type="text"/>


Anexo N 4. Formato Único de Declaración FUD (2011)

 <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b> <small>Ucraybta</small>	<b>FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS</b> Registro Único de Víctimas		Código: F-UAV-001 Fecha aprobación: 2011-12-09 Versión: 01												
	CD000055639		HOJA 1 DE 4												
<b>I. ENTREVISTA PREVIA</b> Señor(a) funcionario(a), realice una entrevista previa al (a la) declarante con el fin de orientarlo(a) sobre el propósito y alcance de esta diligencia y de identificar los hechos victimizantes a los que se hará referencia.															
<b>II. TOMA DE LA DECLARACIÓN</b> * En los costados se han señalado los campos cuyo diligenciamiento es obligatorio. Por favor NO remita este formato sin diligenciar estos campos en su totalidad.															
Campos obligatorios	<b>1 Lugar de la Declaración</b> Departamento: _____ Municipio: _____		<b>2 Entidad que lo atiende</b> <input type="checkbox"/> 1 Procuraduría <input type="checkbox"/> 3 Defensoría <input type="checkbox"/> 2 Personería												
			<b>3 Fecha de la Declaración</b> <table border="1" style="width: 100px; text-align: center;"> <tr> <td colspan="2">Día</td> <td colspan="2">Mes</td> <td colspan="2">Año</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>	Día		Mes		Año							
Día		Mes		Año											
Con el propósito de acceder a los beneficios que trata la Ley 1448 del 2011 y demás normas que la adicionan modifican o reforman, el (la) declarante jura decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en lo que va a declarar.															
Señor(a) funcionario(a), recuérdale al (a la) solicitante que los trámites que realice ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas no tienen ningún costo y no requieren de intermediarios.															
Señor(a) funcionario(a): Recuerde su deber de garantizar las condiciones para la toma de la declaración en los siguientes casos: 1. Si detecta que el (la) declarante no habla el español y requiere de un intérprete. 2. Si la declaración va a ser presentada por un niño, niña o adolescente, para lo cual deberá presentarse con su tutor. A falta de éste, deberá estar acompañado por el funcionario de la entidad encargada de promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en los tratados internacionales y la Constitución Política de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 1098 de 2006. 3. Si la declaración va a ser presentada por una persona con discapacidad que requiere de un Representante Legal o Tutor.															
<b>4 Si en esta declaración se presenta alguno de los tres casos anteriores por favor diligencie la siguiente información. En caso contrario, pase directamente al punto 5.</b> <input type="checkbox"/> 1 Intérprete <input type="checkbox"/> 2 Tutor <input type="checkbox"/> 3 Funcionario o autoridad competente → Institución o autoridad competente _____															
<b>Registre a continuación los datos del intérprete, tutor o funcionario (Solo si aplica)</b>															
Primer Nombre		Demás Nombres (si aplica)	Primer Apellido    Segundo Apellido												
Tipo Doc.	No. Documento de Identidad	Dirección	Teléfono												
Compareció: (Me llamo como está dicho y descrito)															
Campos obligatorios	<b>5 Identificación del (de la) declarante</b> Primer Nombre    Demás Nombres (si aplica)    Primer Apellido    Segundo Apellido														
	<b>6 Tipo y número del documento de identidad</b> Tipo Doc.    No. Documento de Identidad		<b>7 Fecha de Nacimiento</b> <table border="1" style="width: 100px; text-align: center;"> <tr> <td colspan="2">Día</td> <td colspan="2">Mes</td> <td colspan="2">Año</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>		Día		Mes		Año						
Día		Mes		Año											
Campos obligatorios	<b>8 Datos de Contacto del (de la) Declarante</b>														
	*Dirección residencia o correspondencia		Barrio												
	Vereda	*Departamento	*Municipio												
	Número telefónico al cual se enviarán avisos de notificación e información sobre oferta institucional (Este servicio será siempre gratuito)		Correo electrónico												
Fijo	Celular														
Campos obligatorios	<b>9 Datos alternos de Contacto del (de la) Declarante</b>														
	Dirección residencia o correspondencia		Barrio												
	Vereda	Departamento	Municipio												
	Número telefónico al cual se enviarán avisos de notificación e información sobre oferta institucional (Este servicio será siempre gratuito)		Correo electrónico												
Fijo	Celular														
*Autorizo para que instituciones del estado, a través de los medios señalados a continuación, me envíen información sobre el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación, lo cual se realizará sin que me genere ningún costo adicional. Identifique a continuación los medios por los cuales la persona autoriza ser contactada: Mensajes de texto a través del celular <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO    Mensajes de voz a través del teléfono fijo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Mensajes a través del correo electrónico <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO    Otro medio ¿Cuál? _____															
<b>10 De acuerdo con lo manifestado en la entrevista previa, usted se considera víctima de: (registre el número de eventos con respecto al mismo hecho)</b>															
No. Anexo	Hecho	Número de Eventos	No. Anexo    Hecho    Número de Eventos												
1	Acto terrorista / Alentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos		6    Masacre												
2	Amenaza		7    Minas Antipersonal, Municion sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado												
3	Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado		8    Secuestro												
4	Desaparición forzada		9    Tortura												
5	Desplazamiento forzado		10    Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados												
6	Homicidio		11    Despojo y abandono forzado de tierras												
Otro (Especifique cuál en la siguiente casilla)			¿Cuál?												





"Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos"

 <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>	<b>FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS</b> Registro Único de Víctimas	Código: F-UAV-001
		Fecha aprobación: 2011-12-09
		Versión: 01

HOJA 3 DE 4

Campos obligatorios


- 24** \*Describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos: Oriente la declaración de modo tal que la narración describa con **suficiencia** el modo en que ocurrieron los hechos, así como los antecedentes, elementos relevantes y fuentes de verificación de la información.  
**Si la narración es extensa y requiere más espacio, utilice tantas hojas del Anexo 12 como sea necesario.**

\* Señor(a) funcionario(a): Con el fin de mejorar la calidad de la información recopilada y de facilitar la valoración de esta solicitud, puede orientar la narración de los hechos con las preguntas guía que se encuentran al respaldo de los Anexos 1 a 11 de este Formato, según el (los) hecho(s) victimizante(s) a que se refiera esta declaración.

Campos obligatorios



"Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos"

 <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>	<b>FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS</b>	Código: F-UAW-001
	Registro Único de Víctimas	Fecha aprobación: 2011-12-09
		Versión: 01

HOJA 4 DE 4

25 ¿Quiere agregar, enmendar o corregir algo de la declaración? 1  SI 2  NO (Si la respuesta es 1 (SI), haga las correcciones y aclaraciones en el siguiente espacio)

**III. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

26 Por favor relacione la cantidad de anexos, soportes y folios que hacen parte de la declaración:

a) Número total de anexos diligenciados  b) Número total soportes aportados por el declarante

c) Número total de folios en esta declaración\*

\*Incluidos Anexos y soportes

27 ¿Realizó la entrevista previa?  SI  NO

28 ¿Realizó la toma de juramento?  SI  NO

29 ¿Leyó al (a la) Declarante la declaración?  SI  NO

30 ¿Hubo orientación para corregir o enmendar?  SI  NO

31 ¿Se incluyeron correcciones o enmendaduras?  SI  NO

32 **Observaciones:** Señor(a) funcionario(a): Escriba las observaciones sobre el diligenciamiento del formato que considere pertinentes.

33 **Confidencialidad de la información:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta Declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

No siendo otro el objeto de la presente declaración se lee y firma por quienes en ella intervienen. \*Favor diligenciar todos los campos sin excepción con letra legible.

Manifiesto que el funcionario público que tomó mi declaración me orientó sobre el trámite de esta diligencia.

Por favor registre a continuación si el declarante sabe o no firmar (En caso negativo tome la huella dactilar)  SI  NO

<p><b>34 * Declarante</b></p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>No. Documento de Identidad: <input type="text"/></p> <p align="center">Huella Dáctilar Declarante</p>	<p><b>35 * Funcionario (a)</b></p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>No. Doc. de Identidad: <input type="text"/></p>
---	--

36 **Firma intérprete, tutor o funcionario (Solo si aplica)**

**Intérprete:** Con la presente firma, el intérprete, en aquellos casos en que fue autorizado por la autoridad competente, da fe que asistió de forma adecuada al (a la) declarante, permitiéndole entender los alcances de esta diligencia y facilitando que los hechos narrados hayan quedado debidamente registrados en el presente Formato.

**Tutor o representante legal:** Con la presente firma, el representante legal da fe que el (la) niño, niña o adolescente compareció a la diligencia y que las manifestaciones realizadas por éste(a) han sido libres y espontáneas. Cuando el representante legal sea funcionario público (Defensor de familia, funcionario del ICBE o miembro de Familia), la presente firma da fe que el (la) niño, niña o adolescente compareció a la diligencia y que las manifestaciones realizadas por éste(a) han sido libres y espontáneas.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Campos obligatorios

## Anexo N 5. Formato Encuesta solicitud de información

 <b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b> <small>Escuela Interamericana de Bibliotecología</small>	<b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b> <b>ESCUELA INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGIA</b> <b>MAESTRIA EN CIENCIA DE LA INFORMACIÓN CON ÉNFASIS EN MEMORIA Y SOCIEDAD</b>
---	---

**ENCUESTA PROYECTO "LAS VÍCTIMAS EN EL PAPEL: EVOLUCIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DECLARACIÓN Y SU APOORTE EN LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO EN COLOMBIA, 1997-2015"**

Nombre de la Entidad:

Fecha de registro:

<b>NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA</b>	
<b>1. ¿Conoce y comprende la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos?</b>	
Si, la conozco y comprendo	
La conozco pero no lo comprendo	
No la conozco	
<b>2. ¿Conoce y comprende la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado del Archivo General de la Nación (AGN) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) del año 2017?</b>	
Si, lo conozco y comprendo	
Lo conozco pero no lo comprendo	
No lo conozco	
<b>3. ¿Conoce y comprende el PROTOCOLO DE GESTIÓN DOCUMENTAL de los archivos referidos a violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno promulgadas por el AGN y el CNMH del año 2017?</b>	
Si, lo conozco y comprendo	
Lo conozco pero no lo comprendo	
No lo conozco	
<b>4. ¿Conoce y comprende el Acuerdo del Archivo General de la Nación 004 del 21 de abril de 2015, referido a la reglamentación, la administración integral, el control, y la conservación de documentos públicos relativos a los Derechos Humanos DD. HH?</b>	
Si, lo conozco y comprendo	
Lo conozco pero no lo comprendo	
No lo conozco	
<b>5. ¿Conoce y comprende la Circular Externa del Archivo General de la Nación 001 de 2017, referida a la suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de DH y DIH?</b>	
Si, la conozco y comprendo	
La conozco pero no lo comprendo	
No la conozco	



<b>6. ¿Conoce y comprende la Circular Externa del Archivo General de la Nación 003 de 2012, cuyo asunto es la responsabilidad del AGN y del Sistema Nacional de Archivos respecto a los archivos de DDHH y Memoria Histórica en la Implementación de la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas" ?</b>			
Si, la conozco y comprendo			
La conozco pero no lo comprendo			
No la conozco			
<b>7. ¿Conoce y comprende la Circular Externa del Archivo General de la Nación 004 de 2012, referida a la elaboración y participación de un Censo de Archivos e inventario documental relacionados con la atención a víctimas del conflicto Armado en Colombia?</b>			
Si, lo conozco y comprendo			
Lo conozco pero no lo comprendo			
No lo conozco			
<b>INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS</b>			
<b>8. ¿Tienen elaboradas y aprobadas las Tablas de Retención Documental- TRD?</b>			
Si			
No			
<b>9. ¿Tiene identificados los documentos que se producen de forma electrónica en las Tablas de Retención Documental?</b>			
Si			
No			
<b>10. ¿En sus archivos reposan formatos y documentos usados para la toma de las Declaraciones de las Víctimas del Conflicto Armado?</b>			
Si			
No			
<b>11 ¿En la TRD se encuentran los formatos y documentos de las Declaraciones de las Víctimas del Conflicto Armado?</b>			
Si			
No			
<b>12. En caso de ser afirmativo ¿estos documentos como se registran en la Tabla de Retención Documental?</b>			
Respuesta,			
Nombre Serie documental: _____			
Nombre Subserie documental: _____			
<b>13. A continuación se describen los tipos de Formatos usados para el registro de la Declaración de la víctima de acuerdo al marco normativo. Indique si en sus archivos reposan documentos físicos y/o electrónicos.</b>			
	Si/No	Fechas extremas sobre cada tipo de formato (en años)	Tipo de anexos que acompañan cada formato (Ej.: cédula, certificados, prensa, entre otros)
Formato Único de Declaración. Ley 387 de 1997. Medidas para el desplazamiento forzado			



Formato Único de Declaración. Ley 418 de 1997. Búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia			
Formato de hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley. Ley 975 de 2005. Justicia y Paz			
Solicitud de reparación administrativa. Decreto 1290 de 2008. Reparación Administrativa			
Formato Único de Declaración. Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras			
¿Tiene bajo custodia Otro tipo de formatos o documentos donde se reciban las declaraciones?			
<hr/> ¿Tienen documentos para la toma de declaraciones por eventos masivos (Censos, entre otros), diferentes a los formatos únicos? <hr/>			
<b>14. ¿En el archivo se realiza la “conformación del expediente único de víctima? Es decir, ¿se conserva en una misma carpeta él o los Formatos Únicos de Declaración, anexos aportados y demás documentos; Derechos de petición, tutelas y demás acciones constitucionales generados para el reconocimiento y atención de cada una de las víctimas?</b>			
			Si
			No
<b>15. ¿Tiene implementadas las Hojas de control en los expedientes de las víctimas?</b>			
			Si
			No
<b>16. ¿Cuál es el tiempo de retención y disposición final asignado a las series y subseries documentales que contienen las declaraciones de las víctimas?</b>			
En años:			
Procedimiento:			
<b>18. ¿Se han realizado transferencias de los formatos y documentos de declaraciones de víctimas a otras entidades del Estado? En caso de ser afirmativo, indique a cuáles:</b>			
			Si
			No
Respuesta:			
<hr/>			

<b>19. ¿Elaboran inventarios para las transferencias en el Formato Único de Inventario (Acuerdo 38 de 2002 A.G.N.)?</b>	
Si	
No	
<b>20. ¿En el Formato de Inventario Documental de los Formatos Únicos de Declaración de Víctimas o demás Documentos relacionados con estos, se registra el nombre de la víctima y hecho victimizante?</b>	
Si	
No	
<b>21. Indique el volumen documental físico y electrónico aproximado de formatos y documentos de declaración de víctimas que custodia en el archivo de la entidad.</b>	
Número de cajas X-200: _____	
Número de cajas X-300: _____	
Otras unidades de conservación: _____	
Indique el tamaño del almacenamiento de documentos digitales relativos a las declaraciones: _____ (GB)	
<b>22. ¿Se ha hecho eliminación documental de los formatos y documentos de declaración de víctimas?</b>	
Si	
No	
<b>23. ¿Ha tenido pérdida de esta documentación por otros factores?</b>	
¿Cuándo?	
¿Por qué?	
<b>24. En el caso de que la persona reconocida como víctima solicite una copia del Formato de Declaración que brindó ¿se le facilita?</b>	
Si	
No	
<b>25. En caso negativo indique el motivo por el cual no se facilita el documento</b>	
Respuesta:	
<b>26. ¿Cuáles procedimientos administrativos internos se utilizan para la organización de documentos de víctimas? Son reglamentados desde disposiciones internas o externas?</b>	

Respuesta:
<b>27. ¿En el momento de la declaración los testimonios se transcriben textualmente en un software u otro soporte digital?</b>
Respuesta:
<b>28. ¿El Centro Nacional de Memoria Histórica- CNMAH ha realizado visitas al archivo?</b>
<b>29. ¿Se recopiló información para el Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos READH?</b>
<b>30. ¿Qué uso conoce o espera se haga de los formatos en términos de la recuperación de la memoria?</b>
<b>31. ¿Qué percepción tiene de las fuentes o documentos anexos que se usan para la veracidad y soportan la declaración?</b>
<b>PARA CONCLUIR:</b> ¿Que bondades o incongruencias ha detectado en estos Formatos Únicos de Declaración y qué observa en las personas (víctimas) que el formato recoge o deja de recoger?
Respuesta: